



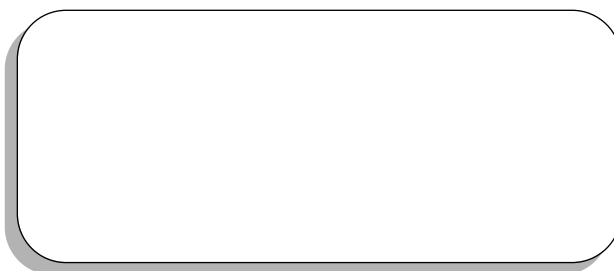
Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 20 de julio de 2005

Número 166



S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Jefatura Provincial de Tráfico:
Expedientes sancionadores 9179

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas ... 9200
Instalaciones eléctricas 9201
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificación 9203

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificación 9203

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA:

- Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales:
Notificaciones 9204

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Resoluciones 9204

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 9205

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 9206

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 799/04; número 5: autos 88/05, número 11: autos 74/05 y 18/05	9213
— Juzgados de Primera Instancia: Estepa.—Número 1: autos 328/05	9214
— Lora del Río.—Número 1: autos 61/03	9214

AYUNTAMIENTOS:

— Alcalá de Guadaíra: Proyecto de reparcelación	9214
— Convenio urbanístico	9215
— Alcalá del Río: Solicitud de licencia	9215
— Benacazón: Anuncios de concursos	9215
— Bormujos: Proyecto de reparcelación	9216
— Las Cabezas de San Juan: Notificaciones	9217
— La Campana: Proyecto de urbanización	9217
— Proyecto de actuación	9217
— Carmona: Expedientes de modificación de créditos	9217
— Castilleja del Campo: Convenio urbanístico	9218
— El Castillo de las Guardas: Presupuesto General ejercicio 2005	9218
— Cazalla de la Sierra: Nombramiento de Delegaciones	9218
— Coripe: Nombramiento de personal funcionario	9218
— Écija: Anuncio de concurso	9219
— Proyecto de actuación	9219
— Gerena: Proyecto de reparcelación	9219
— Anuncio de convocatoria para cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto	9219
— Gilena: Solicitud de licencia	9220
— Gines: Modificación del Presupuesto 2005	9220
— Notificaciones	9220
— Martín de la Jara: Cuenta General ejercicio 2004	9220
— Expediente de modificación de créditos	9220
— Montellano: Anuncio de concurso	9220
— Osuna: Convenio urbanístico	9221
— La Puebla del Río: Delegación de funciones	9221
— La Rinconada: Ordenanza fiscal	9221
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos	9229
— Santiponce: Proyecto de reparcelación	9229
— Tomares: Convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local	9229
— Umbrete: Solicitud de licencia	9230
— Valencina de la Concepción: Delegaciones de funciones	9230
— Información pública	9230
— Notificación	9231
— Entidad Local Autónoma de Marismillas: Expediente de modificación de créditos	9231

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Transportes del Área de Sevilla: Cuenta General ejercicio 2004	9231
— O.A.L. «Hospital San Sebastián», de Écija: Anuncio de concurso	9231
— Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico «Tierras de Doñana»: Expediente de modificación de créditos ..	9232

SUPLEMENTO NÚM. 25**EXTRAORDINARIO NÚM. 9**

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 20 de julio de 2005

Número 166

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla a 1 de julio de 2005.—El Subdelegado del Gobierno, Faustino Valdés Morillo.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
419405538484	P SANCHEZ	48372974	ELCHE	23.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
419405597403	T SANCHEZ	21411193	SAN VICENTE RASPEIG	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410405609951	M MARTINEZ	26995844	ALMERIA	16.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
410061776850	M SANCHEZ	27514664	CANTORIA	05.04.2005	90,00		RD 13/92	167.
410405605076	J SANTIAGO	54095057	ST M AGUILA	08.05.2005	380,00	1	RD 13/92	048.
410061601314	M CARO	52666441	HUERCAL DE ALMERIA	24.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
419405562711	V GHERMAN	X3325832D	ROQUETAS DE MAR	24.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410061715721	J MARCOS	24193401	AGUADULCE	14.04.2005	90,00		RD 13/92	151.2
419061238148	P SALI	X3293689C	VICAR	07.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410061760301	F DE ANDRES	35046650	BARCELONA	24.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
410060251022	R SILVA	76244792	AZUAGA	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410405606330	V GALLARDO	08832574	BADAJOS	03.05.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
410405649225	J ARIAS	43509463	BADAJOS	10.04.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
410061236090	A BASALLOTE	44049684	BARBATE	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410061742700	J DIAZ	31066698	CADIZ	17.03.2005	150,00		RD 13/92	072.1
419405518485	J PEREZ ALBERNI	31198486	CADIZ	24.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410405650355	MALLAS Y METALES SPAMERICA	B11335049	CHICLANA DE LA FTRA	11.04.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
410061572065	G LOPEZ	X4592810D	CHICLANA DE LA FTRA	28.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
410405648944	F RIVAS	28757276	CHICLANA DE LA FTRA	08.04.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
410060759730	C MARRUFO	28623130	CHIPIONA	09.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
410405650940	DRINKTRADE SA	A11674892	JEREZ DE LA FTRA	13.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
410062115440	D YUSTY	23002549	JEREZ DE LA FTRA	13.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
410061737984	F LLANZA	31656549	JEREZ DE LA FTRA	31.03.2005	60,00		RD 13/92	030.1
410061555729	A RODRIGUEZ	31709730	JEREZ DE LA FTRA	19.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
410061385642	J CRUZ	32065927	JEREZ DE LA FTRA	16.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
410061115651	V CERCO	48981938	JEREZ DE LA FTRA	26.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410061667891	L GONZALEZ	28620035	ROTA	24.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
410061753771	F ANELO	32862798	SAN FERNANDO	14.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
410061892801	J CAMPOS	48961753	SAN ROQUE	21.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
419061532970	J FERRER	31636499	TREBUJENA	24.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410062395047	J GALLEGO	06853268	CACERES	02.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
410060259951	C CORRALES	28928463	VALDEFUENTES	16.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
410405617650	P BARBE	45082213	CEUTA	21.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
410061666862	A AHMED	45091249	CEUTA	09.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
410405611623	NITROGARNIC ESPA A SL	B14450498	CABRA	02.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
410061765104	R IBA EZ	30500802	CORDOBA	23.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
410062914075	A FERNANDEZ	44372493	CORDOBA	03.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410062401928	A MORENO	45740308	CORDOBA	19.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
419405553060	J RUIZ	44364386	STA M DE TRASSIERR	23.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410061217265	J MARTIN	80133539	FUENTE PALMERA	16.03.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
410060961967	M IGLESIAS	30947394	PALMA DEL RIO	07.04.2005	70,00		RD 13/92	100.2
410061218348	M CEBALLOS	30953865	PALMA DEL RIO	20.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410405610692	A DE LA TORRE	75665713	POSADAS	07.05.2005	200,00		RD 13/92	048.
410061726550	S KHALAFYAN	X4188327G	PUENTE GENIL	23.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
410061692551	B CARNERERO	25282373	PUENTE GENIL	28.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
410061792510	M MU OZ	34020284	PUENTE GENIL	07.04.2005	70,00		RD 13/92	152.
410062410929	R BALDONADO	50609891	PUENTE GENIL	20.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
410405605799	D MURAT	06256544	ALCAZAR DE SAN JUAN	12.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
410062283490	S GOMEZ	28771645	ARRECIFE	04.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410061563908	J FERNANDEZ	28506969	PUERTO DEL ROSARIO	31.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
410061250440	R NAVARRO	28891021	ALFACAR	23.04.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
410405601903	F MORENO	44251424	CAJAR	22.04.2005	200,00		RD 13/92	048.
410061640137	S AGHARBI	X1490788C	GRANADA	07.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
410061668305	R AMADOR	44283887	GUADAHORTUNA	24.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
410061668317	R AMADOR	44283887	GUADAHORTUNA	24.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
419405552699	A BUGIDOS	09518911	MOTRIL	24.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410061665717	M FERNANDEZ	27283361	ALMONTE	12.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410061758586	J MONTOYA	29491371	AYAMONTE	02.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410062227448	V PEREZ	44206608	HUELVA	22.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
410405645633	J COLOMA	44207925	HUELVA	26.03.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
410060908618	J POYG	44212742	HUELVA	27.03.2005	90,00		RD 13/92	143.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
410062392101	M SILVA	74821427	SEVILLA	26.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
410060536960	A MERCHAN	75437937	SEVILLA	05.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
410061990318	D PARDO	77585250	SEVILLA	05.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
410062279345	E DELGADO	77588224	SEVILLA	14.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
410062215938	J GARCIA	77802340	SEVILLA	04.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
410062307523	J CADENAS	77804241	SEVILLA	09.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
410062138993	R PARRAS	77804313	SEVILLA	09.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
410062203250	F ALVAREZ	77806490	SEVILLA	18.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
410062183640	J CANTON	77807772	SEVILLA	21.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
410062291060	A GARRIDO	77810082	SEVILLA	23.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
410062270690	P FUENTES	77810539	SEVILLA	23.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
410062053458	F BARRANCO	77811509	SEVILLA	21.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
410062226079	F BARRANCO	77811509	SEVILLA	20.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
410060489208	D FERNANDEZ	77812066	SEVILLA	20.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
410062224630	L FAJARDO	77812107	SEVILLA	19.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
410062082999	R ESCOBAR	77813354	SEVILLA	24.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
410061789169	M ROLDAN	77813569	SEVILLA	23.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
410062392836	J DE LOS SANTOS	28489027	SAN JERONIMO	02.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
410061235668	CONSTRUCCIONES SILVA SDAD	G41714163	TOCINA	15.03.2005	220,00		RD 2822/98	010.1
410061734958	F PLIEGO	27323213	TOMARES	18.03.2005	150,00		RD 13/92	003.1
410061578973	R RODRIGUEZ	28743908	TOMARES	14.03.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
419405641647	J VERA	28799936	TOMARES	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
419405640450	J VERA	28799936	TOMARES	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410061740934	M CALVO	28858357	TOMARES	12.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
410405645955	J PRIETO	44208152	TOMARES	27.03.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
410061775572	V ESTEVEZ	48813608	TOMARES	01.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
410062396775	M GOMEZ	53273403	TOMARES	04.06.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
410062924871	F MORENO	53352293	TOMARES	18.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
410061658294	I GOMIZ	53352851	TOMARES	12.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
410062397019	E SILVA	53354530	TOMARES	29.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
410061784238	E GAVI O	75348750	TOMARES	14.04.2005	90,00		RD 13/92	090.1
410061731283	J ESCAMILLA	28507272	UMBRETE	25.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
410059808090	J ESCAMILLA	28507272	UMBRETE	13.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
410061856006	C FERNANDEZ	48811562	UMBRETE	09.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
410061583002	P HIDALGO	77814831	UMBRETE	20.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
410061562801	F FERNANDEZ	15408057	UTRERA	01.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
410061563477	J JIMENEZ	28838273	UTRERA	08.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
410061569121	D CABEZA	30241535	UTRERA	14.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
410061552406	D BASCON	47204583	UTRERA	08.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
410061406761	J REYES	48958075	UTRERA	10.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
410061563398	C MORENO	75402040	UTRERA	02.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
410405650847	J FERRETE	75443546	UTRERA	13.04.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
410405650811	A CERVERA	24126278	VALENCINA CONCEPCION	13.04.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
410061705028	F CASTILLA	28743868	VALENCINA CONCEPCION	17.03.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
410061745348	R GONZALEZ	25577794	VILLANUEVA ARISCAL	21.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
410061588929	M PEREZ	27291949	VILLANUEVA ARISCAL	18.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
410062974667	M JIMENEZ	28835433	VILLANUEVA ARISCAL	27.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
410061100982	A ALFARO	28503064	VILLAVARDE DEL RIO	10.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
410061567045	M CORDERO	28801299	VILLAVARDE DEL RIO	06.04.2005	90,00		RD 13/92	154.
410061552420	J PERA	15912831	LASARTE ORIA	21.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
410062294760	Q CHEN	X1501089V	TORRIJOS	02.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
410061777740	Z LU	X5013884E	GANDIA	11.04.2005	60,00		RD 13/92	038.1
410061642882	M RUIZ	29183326	PATERNA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410061654501	J RUIZ	48592630	PATERNA	20.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
410061373238	M MARTINEZ	28738234	RAFELBU OL	23.04.2005	90,00		RD 13/92	090.1
419405567186	SERFRUIT S A	A46695110	VALENCIA	07.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
410061101962	J VENDRELL	20154805	VALENCIA	28.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
410061238270	C MUTI	X3780917Q	NAVA DEL REY	19.03.2005	90,00		RD 13/92	094.2
410061777362	M PEREZ	09300384	VALLADOLID	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
410061746419	L ROMERO	44904585	VALLADOLID	24.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
410061772947	A MOTOS	71157819	VALLADOLID	22.04.2005	90,00		RD 13/92	151.2

11D-9491

Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 1 de julio de 2005.—El Subdelegado del Gobierno, Faustino Valdés Morillo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución de fecha 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el Proyecto de Ejecución y se Declara la Utilidad Pública en concreto, de una línea de 220 KV D/C entrada y salida a subestación «Don Rodrigo» de la línea a 220 KV S/C «Santiponce-Quintos».

Antecedentes de hecho:

Primero.—La empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. (actualmente Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal), con domicilio en la Avda. de la Borbolla número 5 de Sevilla, solicitó con fecha 28.06.00, autorización administrativa para realizar la instalación de una línea A.T. 220 KV D/C, con origen en el apoyo número 80 de la línea A.T. 220 KV «Santiponce-Quintos» y final en la subestación «Don Rodrigo».

Segundo.—Con fecha 27.08.02, y tras los trámites reglamentarios, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizó a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de la mencionada línea.

Tercero.—Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla de fecha 04.03.02, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 95, de fecha 26.04.02.

Cuarto.—Con fecha 25.10.04, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., (unipersonal) solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública en concreto de la línea anteriormente mencionada.

Quinto.—De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 52, 53 y 54, y con los Decretos 2617/66 y 2619/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para la aprobación del proyecto de ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública en materia de instalaciones eléctricas, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOE número 297, de 10.12.04, BOJA número 248, de 22.12.04, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 277 de 29.11.04, Diario de Sevilla de fecha 02.12.04 y expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra.

En dichos anuncios se incluía relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la futura línea de A.T.

Sexto.—Se remitieron separatas del proyectos a los organismos y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Obras Públicas y Transporte.
- RENFE.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
- Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Delegación Provincial Medio Ambiente. Vías Pecuarias.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.

De estos organismos y entidades, unos emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria. Otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Séptimo.—Se remitió carta certificada con acuse de recibo, conteniendo texto de información pública, publicado en los distintos boletines oficiales, a todos los propietarios afectados.

De estos consta en el expediente que se recibieron alegaciones de:

- Doña María Luisa Rodríguez Jiménez.
- Don Manuel Gutiérrez Paz.
- Doña María Teresa del Prado O'Neill.
- Don Carlos Angulo Guerrero.
- Don Javier Domínguez Bendala.
- Don Alfredo Reboloso Berruezo.
- Don Gregorio Aranda Alcántara.
- Don José Pickman Albadea.
- Don Antonio de Lorenzo.
- Don Manuel Peña Ortega.
- Don Juan José Vázquez Asensio.

Que a su vez fueron remitidos a la empresa solicitante y contestadas por ésta.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Aprobación de proyecto de ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado por el Decreto 2617/66, de aplicación a este expediente en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico. (BOE 28.11.97).

La Declaración en concreto de la utilidad pública está regulada en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en relación con los artículos 52 de la Ley 16/1954, sobre expropiación forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Ejecución de la línea aérea de 220 KV referenciadas y solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., (unipersonal), cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo número 80 de la Línea Aérea 220 KV «Santiponce-Quintos».

Final: Subestación «Don Rodrigo».

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.

Longitud total aproximada: 12,898 km.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión en servicio: 220 KV.

Conductor: LA-455.

Cable de tierra/óptico: AC-50 M/M. – OPGW48.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aislamiento: U-120-BS.

Segundo.—Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes

de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Antes de proceder de la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. El plazo de puesta en servicio será de dos años contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

3. El Titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.

11W-8822

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, S.A., para instalar una planta eólica en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).
Exp.: 232.443; R.A.T. 102.662.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 3 de diciembre de 2003, la empresa Becosa Energías Renovables, S.A., con domicilio social en Sevilla, en el Pabellón de Chile de la Isla de La Cartuja; solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Huerto San Luis», sita en las proximidades del Cerro Semilla en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

Segundo.—De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en los B.O.P. de Sevilla números 71 y 98 de fechas 26 de marzo y 29 de abril de 2004; no produciéndose ninguna alegación de carácter medioambiental.

Tercero.—La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, emitió Declaración de Impacto Ambiental, el 10 de noviembre de 2004, por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el B.O.P. de Sevilla número 297, de fecha 24 de diciembre de 2004.

Fundamentos de derecho:

Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de

Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve

Conceder autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, S.A., para realizar la instalación de parque eólico, cuyas características principales serán:

Término municipal afectado: Morón de la Frontera (Sevilla); lugar de instalación: Cortijo Huerto San Luis.

Parque eólico:

1. Número de aerogeneradores: 10 de 1.500 KW, cada uno.

2. Rotor tripala de 82 m, con una superficie de rotación de 5.281 m², sobre torre tubular cónica.

3. Subestación:

Posiciones de M.T.:

— Tipo: Cabina interior.

— Esquema: Simple barra.

— Alcance: 2 posiciones de línea, 1 posición de de secundario de trafo de potencia, 1 posición de medida, 1 posición de trafo de S.A.

Posiciones de transformación:

— 1 trafo de 20 MVA, 20/66 KV.

Posiciones de A.T.:

— Tipo: Exterior convencional

— Esquema: Simple barra

— Alcance: 1 posición de línea, 1 posición de línea de primario de trafo, 1 posición de barras.

— Posición de control.

— Posición de S.A.

4. Potencia: 15 MW.

5. Presupuesto: 14.333.631 euros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el R.D. 1955/2000, y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que queden fuera de la competencia de esta Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.^a del capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de dos años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 3 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 15 de junio de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11W-8649-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Calles Madre Carmen Ternero, Sevilla, Padre Romero, Antonia Díaz y Santo Domingo.

Finalidad de la instalación: Mejorar la infraestructura de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: C.T. «V. Palma».

Final: C.T. «Pza. Abastos».

Término municipal afectado: Marchena.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 1,12.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV Al + H16.

Referencia: R.A.T. 104245 - Exp. 239827.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de junio de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-8582-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Calle Picadero.

Finalidad de la instalación: Mejorar la infraestructura de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Línea «Térmica-Sub. Marchena» y línea «Marchena-Sub. Marchena».

Final: Misma línea.

Término municipal afectado: Marchena.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,005.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV Al + H16.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 2 x 630 KVA.

Relación de transformación: 15-20 KV/230-400 V.

Referencia: R.A.T. 104252 - Exp. 239839.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de junio de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-8583-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Entre Ctra. Carmona A-380, calle Picadero, Ctra. SE-707 a La Lantejuela.

Finalidad de la instalación: Mejorar la infraestructura de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: C.T. «Arrecife».

Final: C.T. «Gasolinera».

Término municipal afectado: Marchena.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 1,625.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV Al + H16.

Referencia: R.A.T. 104250 - Exp. 239836.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de junio de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-8588-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
 Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
 Emplazamiento: Avda. de las Ciencias.
 Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Santa Elvira».
 Final: Empalme red existente hacia C.T. «Laos».
 Término municipal afectado: Sevilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km: 2,052.
 Tensión en servicio: 15/20 KV.
 Conductores: RHZ1 18/30 KV Al.
 Referencia: R.A.T. 104269 - Exp. 239882.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de junio de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-8737-P

*Delegación Provincial de Sevilla
 Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Juanchana, S.A.
 Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, km 550, Dos Hermanas.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Entreparkes 5, S.E. Santa Elvira.
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Sevilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km: 0,096.
 Tensión en servicio: 15/20 KV.
 Conductores: RHZ 12/20 KV.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Parcela 7 Sector EMU-2 Polg. Aeropuerto.

Finalidad de la instalación: Suministro a oficinas y locales.

Características principales:

Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 15-20 KV/B2.
 Presupuesto: 14.472,91 euros.
 Referencia: R.A.T. 21108 - Exp. 239451.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 30 de junio de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-9197-P

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

D. Francisco A. Linares Adán.
 C/. Vauvert número 2.
 41907-Valencina de la Concepción (Sevilla).

La entidad mercantil Ojemar, S.A., presentó escrito con registro de entrada de 27 de enero de 2005, indicándonos que han ejecutado las obras ordenadas por este organismo, así como la conformidad prestada por el propietarios a los trabajos realizados.

Adjunto copia del referido escrito, requiriéndole que nos verifique en el plazo de diez días al recibo de la presente la conclusión de las obras a su plena satisfacción, o bien comparezca usted personalmente en dicho plazo, para su ratificación, ante el Departamento de Sanciones Administrativas de esta Delegación Provincial.

Sevilla, 7 de febrero de 2005.—La Jefa del Servicio de Arquitectura y Vivienda, M.ª Isabel Adán Lifante.

9W-6420

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Por esta Dirección Provincial se tramita, iniciado de oficio, el expediente de referencia de revisión de grado de la incapacidad permanente que tiene reconocida D. Francisco Pina Silva, con DNI 00555397, al objeto de conocer la evolución e incidencia de las secuelas que, en su día, motivaron la calificación que ahora se revisa. Para la resolución del procedimiento iniciado resulta imprescindible que el interesado aporte declaración jurada sobre las tareas que lleva cabo en la actividad laboral que motiva su situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

No habiéndose podido efectuar al interesado la notificación del mencionado trámite en el último domicilio conocido que consta en el expediente, plaza Cantely, 5, 2.º B, en Dos Hermanas (código postal 41700), e ignorándose su residencia actual, se expide la presente para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que en el plazo improrrogable de diez días aporte la documentación exigida, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido sin que la hubiere aportado, se procederá a la suspensión cautelar del abono de su pensión desde el día siguiente al de su finalización, conforme a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE del 31).

El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial de Prestaciones de Incapacidad Permanente, Francisco Muñoz García.

Expediente: 2005/470.288/13.
 Pensionista: Francisco Pina Silva.
 DNI: 00555397.

Perceptor de: Incapacidad permanente total.

Último domicilio conocido: Plaza Cantely, 5, 2.º B, 41700 Dos Hermanas.

9D-9488

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA

Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales

Don José Carlos Arobes Aguilar Galindo, Jefe de Dependencia de Aduanas e I.EE de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que asimismo se relacionan para comparecer en la oficina de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en avenida de la Raza núm. 6, de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta oficina.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sujeto Pasivo/Obligado Tributario	N.I.F.	Procedimiento	Sección	Nº Notificación
Mayfran, S.C.	G41892498	Acuerdo ejecución TEARA	Oficina técnica	I.EE. 990000005
Reus Pérez Antonio	30433495X	Exp. Devolución	Oficina Técnica	416002005000014
Estación de Servicios Dos Hermanas, S.A.	A41006610	Proc. Baja en registro territorial	Oficina Gestora	D4120005000283

Sevilla 7 de julio de 2005.—El Jefe de la Dependencia de Aduanas e I.EE. de Sevilla, José Carlos Arobes Aguilar-Galindo.

35D-9352

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Asunto: Resolución sobre puesta en seco de pontona fondeada en el paseo Marqués de Contadero. T. M. de Sevilla.

Antecedentes de hecho:

1. Por la Capitanía Marítima de Sevilla, se ha remitido informe a esta Autoridad Portuaria de Sevilla sobre el fondeo de una pontona de unos 2 por 4 metros, que tiene instalado un contenedor encima y está dotada de escala de acceso flotante, y que al parecer está destinada para almacén de revelado fotográfico, abarloada a la popa de la pontona Pacha Sevilla, en la zona de servicio (dominio público portuario) del Puerto de Sevilla, dársena de Alfonso XIII, margen de levante del Paseo Marqués de Contadero (Sevilla), ello sin contar con autorización alguna de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

En el informe de la Capitanía Marítima expresamente se detalla que dicha pontona debe ser inmediatamente puesta en seco.

2. El referido artefacto carece de cualquier matrícula o señal identificativa, incluidas las relativas a qué mercancías o productos pueda almacenar, desconociéndose los datos identificativos del propietario o titular de cualquier derecho de uso sobre la misma.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Artículo 43 Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y acuerdo del Consejo de Administración, sobre delegación de facultades, adoptado en su reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, BOE número 59, de 9 de marzo, sobre la competencia de esta Dirección.

Segundo.—En el presente supuesto, se hace constar que la pontona no cuenta con autorización alguna de este Organismo Público para ocupar el dominio público portuario, constando informe emitido por la Capitanía Marítima de Sevilla sobre la necesidad de puesta en seco de forma inmediata de la misma.

Tercero.—Por lo Autoridad Portuaria de Sevilla, se desconocen los datos identificativos del propietario o titular de cualquier derecho de uso sobre la referida pontona, por lo que procede notificar la presente resolución mediante su publicación en el B.O.P. de Sevilla, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Sevilla y en la misma pontona.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente y general aplicación, y de conformidad con los informes oportunamente evacuados, esta dirección resuelve:

1. Ordenar que, en el plazo máximo de cinco días, se proceda a la puesta en seco de una pontona de unos 2 por 4 metros, que tiene instalado un contenedor encima y está dotada de escala de acceso flotante, y que al parecer está destinada para almacén de revelado fotográfico, abarloada a la popa de la pontona Pacha Sevilla, en la zona de servicio (dominio público portuario) del Puerto de Sevilla, dársena de Alfonso XIII, margen de levante del Paseo Marqués de Contadero (Sevilla), ello sin contar con autorización alguna de la Autoridad Portuaria de Sevilla. Todo ello sin perjuicio que dichos hechos pudieran constituir infracción administrativa tipificada en la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Se apercibe que de no ejecutar lo ordenado en el plazo señalado, se procederá a la ejecución forzosa de dicha actuación por parte de esta Autoridad Portuaria. Por ello, los gastos que se deriven de tal actuación, serán por cuenta del propietario o titular de derecho de uso sobre la misma.

3. Asimismo, se comunica que la eventual presentación de recurso contra la presente resolución no suspende por sí la ejecución de la misma. Por tanto, en caso de no atender el requerimiento efectuado sobre la puesta en seco de la pontona, se comunica que se ejecutará forzosa y subsidiariamente dicha obligación por la Autoridad Portuaria de Sevilla, el próximo 29 de marzo de 2005 a las 10.00 horas, trámite que se llevará a cabo aún en el supuesto de la eventual incomparecencia del propietario o titular de derecho de uso sobre la referida pontona, trasladándose la misma a vertedero autorizado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en el mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla 14 de marzo de 2005.—El Director, Faustino Arroyo Crejo.

253F-4024

Asunto: Resolución sobre retirada inmediata de escalera situada en el paseo Marqués de Contadero T. M. de Sevilla.

Antecedentes de hecho:

1.º Por la Capitanía Marítima de Sevilla fue remitido informe a esta Autoridad Portuaria de Sevilla sobre el fondeo

de una pontana de unos 2 por 4 metros, que tiene instalado un contenedor encima y está dotada de escala de acceso flotante, y que al parecer está destinada para almacén de revelado fotográfico, abarloada a la popa de la pontona Pacha Sevilla, en la zona de servicio (dominio público portuario) del Puerto de Sevilla, dársena de Alfonso XIII, margen de levante del Paseo Marqués de Contadero (Sevilla), ello sin contar con autorización alguna de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

En el informe de la Capitanía Marítima expresamente se detalló que dicha pontana debe ser inmediatamente puesta en seco.

2.º El referido artefacto carece de cualquier matrícula o serial identificativa, incluidas las relativas a que mercancías o productos que pueda almacenar, desconociéndose los datos identificativos del propietario o titular de cualquier derecho de uso sobre la misma.

3.º Mediante resolución de esta Dirección de fecha 14/03/05 se acordó:

«1. Ordenar que, en el plazo máximo de cinco días, se proceda a la puesta en seco de una pontona de unos 2 por 4 metros, que tiene instalado un contenedor encima y está dotada de escala de acceso flotante, y que al parecer está destinada para almacén de revelado fotográfico, abarloada a la popa de la pontona Pacha Sevilla, en la zona de servicio (dominio público portuario) del Puerto de Sevilla, dársena de Alfonso XIII, margen de levante del Paseo Marqués de Contadero (Sevilla), ello sin contar con autorización alguna de la Autoridad Portuaria de Sevilla. Todo ello sin perjuicio de que dichos hechos pudieran constituir infracción administrativa tipificada en la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Se apercibe que de no ejecutar lo ordenado en los plazos señalados, se procederá a la ejecución forzosa de dicha actuación por parte de esta Autoridad Portuaria. Por ello, los gastos que se deriven de tal actuación, serán por cuenta del propietario o titular de derecho de uso sobre la misma.

3. Asimismo, se comunica que la eventual presentación de recurso contra la presente resolución no suspende por sí la ejecución de la misma. Por tanto, en caso de no atender el requerimiento efectuado sobre la puesta en seco de la pontana, se comunica que se ejecutará forzosa y subsidiariamente dicha obligación por la Autoridad Portuaria de Sevilla, el próximo 29 de marzo de 2005, a las 10.00 horas, trámite que se llevará a cabo aún en el supuesto de la eventual incomparecencia del propietario o titular de derecho de uso sobre la referida pontona, trasladándose la misma a vertedero autorizado».

4.º Con esta misma fecha se informa por el Servicio de Policía Portuaria, que la caseta que estaba sobre la plataforma y que se utilizaba como cabina de revelado fotográfico ha sido retirada y puesta sobre la plataforma Pacha, observando igualmente, (como se puede apreciar por las fotografías que se adjuntan al parte de incidencias número 1727), que la plataforma sigue en el mismo lugar, habiendo sido desplazada algo sobre la línea del cantil, quedando entre la escalera y la línea de muelle alrededor de 50 centímetros con el peligro que ello supone para cualquier persona que por cualquier causa, pretenda acceder a ella.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Acuerdo del Consejo de Administración, sobre delegación de facultades, adoptado en su reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, BOE número 59, de 9 de marzo, sobre la competencia de esta Dirección.

Segundo.—Dado el peligro que la situación actual de la escalera de acceso a la pontona representa para la seguridad de las personas procede que se proceda a su retirada inmediata y traslado a vertedero, sin perjuicio de que el próximo día 29/03/05, se proceda a la puesta en seco y traslado a vertedero autorizado de la pontona.

Tercero.—Por la Autoridad Portuaria de Sevilla se desconocen a esta fecha los datos identificativos del propietario o

titular de cualquier derecho de uso sobre la referida esclarea y pontona, por lo que procede notificar la presente resolución mediante su publicación en el B.O.P. de Sevilla, en el tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Sevilla y a Guadalquivir Ocho, S.L, sociedad propietaria de la plataforma «Pacha», en la cual ha sido almacenada parte de la estructura de la pontona.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente y general aplicación, y de conformidad con los informes oportunamente evacuados, esta dirección resuelve:

1. Ordenar que de manera inmediata se proceda a la retirada de la escalera de acceso a la pontona y su traslado a vertedero.

2. Se apercibe que de no ejecutar lo ordenado, se procederá a la ejecución forzosa de dicha actuación por parte de esta Autoridad Portuaria. Por ello, los gastos que se deriven de tal actuación, serán por su cuenta. Dicha actuación se llevará a cabo en el día de hoy a las 11.30 horas, dado el peligro que representa la situación actual para la seguridad de las personas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según se prevé en el artículo 14 de la 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en el mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla 14 de marzo de 2005.—El Director, Fausto Arroyo Crejo.

253F-4328

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente TC-3121/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Rafael Arroyo García.

Fecha registro: 16/12/2004 (diario: 16/12/2004).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 2,97 ha.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Caudal solicitado: 0,45 litros/seg.

Términos municipales: Écija (Sevilla).

Finca: Mahafría (pol. 56, parc. 54 y 254).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular, por escrito o por cualquiera de los

medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla, 13 de junio de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

9F-8930-P

Expediente TC-0658/04

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede a su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas, con arreglo a la siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuifero: U.H. 47: Sevilla-Carmona.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titulares:

- Basilio Angulo Guerrero (D.N.I. 28688283S).
- Carlos María Angulo Guerrero (D.N.I. 27294431D).
- María Francisca Angulo Guerrero (D.N.I. 28545882F).
- José Pío Angulo Guerrero (D.N.I. 28650140Y).
- Ana María Guerrero Martínez (D.N.I. 28090398S).

Lugar, término y provincia de la toma: «La Florida Plg. 33, par. 7», Dos Hermanas (Sevilla).

Caudal concesional: 3,75 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año/ha.

Volumen: 37.500 m³/año.

Superficie regable: 25.000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 7,5 C.V.
2. La concesión se otorga por un periodo máximo de veinte años.
3. Profundidad del pozo: 35 m.

Observaciones:

El caudal punta será de 11,25 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de junio de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

11F-9117-P

Expediente.—TC-1239/04.

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Explotaciones Agrícolas Las Moreras, S.A.

Localidad y provincia: 41840 Pilas (Sevilla).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 130,00 Has.

Captación: Aguas de escorrentías —aguas invernales en balsa U.T.M. balsa: X: 197395 Y: 4128677.

Caudal solicitado: 19,50 l/seg.

Término municipal: Pilas (Sevilla).

Finca: Moreras.

Registro solicitud: 2 de julio de 2004 (Diario: 26 de febrero de 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición con-

creta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avenida de Portugal s/n (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 20 de enero de 2005.—El órgano instructor, Antonio Escalona Jurado.

40-1917-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2005, la modificación del artículo 39 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Sevilla, ordenando su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 100, de 4 de mayo de 2005, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación íntegra del Reglamento que queda como sigue:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Introducción

La Cooperación al Desarrollo y la Ayuda Humanitaria, como expresión del principio de solidaridad entre los pueblos, tiene como finalidad apoyar a los países menos favorecidos para el logro de su desarrollo en forma sostenida, continua y en armonía con su entorno ecológico.

Diversos organismos nacionales e internacionales, en especial la ONU en las declaraciones finales de las últimas conferencias mundiales, la FEMP y en el ámbito autonómico la FAMP y el FAMSÍ, recomiendan a las Administraciones Públicas que dediquen un porcentaje de su presupuesto para este fin.

La Diputación de Sevilla hace suyos estos principios con la seguridad de que su aportación económica está basada en el sentimiento de solidaridad de los municipios sevillanos, de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia, así como de las Entidades dedicadas a la Cooperación al Desarrollo. De ahí el esfuerzo continuado en los presupuestos provinciales para alcanzar un porcentaje superior al 0,7 por ciento.

A los efectos de este Reglamento y en el ámbito de esta entidad, se entiende por Cooperación para el desarrollo el conjunto de actividades que se traducen en transferencias de recursos materiales y humanos que la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de la provincia destinan a los países y pueblos en vías de desarrollo, con el propósito fundamental de estimular e impulsar el desarrollo humano y económico y el bienestar social de sus habitantes, de forma que esos países y pueblos puedan instrumentar un sistema económico y social estable en un plazo razonable.

La política provincial de Cooperación para el Desarrollo se inspira en la Constitución, en la Ley Andaluza 14/2003 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación al Desarrollo y en un amplio consenso político, de acuerdo a los siguientes principios:

- a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de cooperación al desarrollo.
- b) La defensa de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres y, en general, la no discriminación por razón de sexo, raza, cultura o religión, y el respeto de la diversidad.
- c) La necesidad de promover un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género en todas las naciones y pueblos, procurando la aplicación del principio de corresponsabilidad, en orden a asegurar y potenciar la eficacia y coherencia de las políticas de crecimiento económico duradero y sostenible de los países acompañada de medidas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y el acceso a los servicios sanitarios, educativos y culturales, así como el bienestar de sus poblaciones.
- d) El respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales.

Los presupuestos anuales de la Diputación Provincial de Sevilla disponen de una cantidad económica destinada a financiar diferentes proyectos de Cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y sensibilización-formación a subvencionar iniciativas en este campo de los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Provincia, gestionadas directamente por estos o en colaboración con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y por los demás agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

De acuerdo con las circunstancias descritas, es necesario establecer los criterios que regirán la distribución de los fondos presupuestarios destinados a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones de esta Diputación Provincial, se eleva al Pleno para su aprobación el presente Reglamento por el que se establecen los principios, objetivos y normas en Materia de Distribución de Fondos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a Países del Tercer Mundo.

Capítulo I

Objeto y disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la actividad en materia de Cooperación Internacional para el

desarrollo en la Diputación Provincial de Sevilla y establecer los principios, objetivos, normas y requisitos exigibles en orden a la distribución y percibo de los fondos destinados por la Diputación Provincial de Sevilla a los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como determinar el procedimiento de obtención de dichas ayudas, en el marco de lo señalado por los artículos 20 y 34 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Cooperación Internacional para el Desarrollo, todas las actuaciones que desde la Diputación Provincial de Sevilla se impulsen o ejecuten en países necesitados de ayuda para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en el presente Reglamento. Se incluyen dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento las actuaciones de la Diputación de Sevilla dirigidas a sensibilizar a la población de la provincia e informar sobre la realidad de dichos países incentivando, de esta forma, su solidaridad hacia otros pueblos.

Artículo 2. *Objetivos.*

La Diputación de Sevilla en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Para ello, la Cooperación impulsada por la Diputación de Sevilla, pretende:

- a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con especial incidencia en las capas más desfavorecidas y a la formación y capacitación de sus recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible.
- b) Contribuir a la consolidación de la democracia, del Estado de Derecho, al fortalecimiento institucional y a la descentralización político-administrativa en los países destinatarios de la ayuda, como instrumento para la resolución de las necesidades de la población y, de esta forma, favorecer la redistribución de la riqueza, la justicia social y la paz, así como la extensión de la educación y la cultura a toda la población.
- c) Fomentar un desarrollo respetuoso con el medio ambiente que propicie un uso racional y sostenible de los recursos naturales de los países destinatarios.
- d) Fomentar la acción humanitaria.
- e) Sensibilizar e informar a los ciudadanos de la provincia de Sevilla, sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

Artículo 3. *Prioridades.*

La actuación de la Diputación de Sevilla en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a dos tipos de prioridades: geográficas y sectoriales.

A) Se consideran áreas geográficas prioritarias:

- Los países de Iberoamérica.
- Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio.
- Los países del África Subsahariana.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

B) Se consideran prioridades sectoriales en los países receptores de la cooperación para el desarrollo:

B.1. Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.

B.2. El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

B.3. El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).

B.4. La formación y la capacitación de recursos humanos.

B.5. La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.

B.6. La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

B.7. La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.

B.8. El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.

B.9. La educación y la sensibilización de la población de la provincia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

B.10. La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de la provincia de Sevilla.

B.11. El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación de la provincia de Sevilla.

B.12. El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.

Artículo 4. *Agentes de la Cooperación.*

A los efectos del presente Reglamento, se consideran agentes de la Cooperación, los siguientes:

- La Diputación Provincial de Sevilla, sus Sociedades Mercantiles, organismos autónomos y Entidades Públicas Empresariales en su caso y en sus distintas modalidades.
- Entidades Locales de la Provincia de Sevilla: en sus distintas modalidades y los Consorcios participados por las Entidades Locales de la Provincia.
- Organizaciones No Gubernamentales, es decir, aquellas entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los ámbitos de actuación de Cooperación Internacional para el desarrollo.
- Otras entidades o instituciones que actúen en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo siempre que estas actuaciones no tengan carácter lucrativo, entre otros, Asociaciones Empresariales, Universidades y Sindicatos.
- Colectivos o contrapartes locales, instituciones públicas y organizaciones de los países empobrecidos.

Artículo 5. *Modalidades de la Cooperación para el Desarrollo.*

La política de la Diputación Provincial de Sevilla, en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo podrá llevarse a cabo a través de tres modalidades:

a) Cooperación Internacional Bilateral Directa: es aquella que es desarrollada directamente por la Diputación Provincial de Sevilla, responsabilizándose de su gestión y de los resultados obtenidos.

b) Cooperación Internacional Bilateral Indirecta: es aquella que se desarrolla o a través de otras Administraciones Públicas, o bien a través de los demás agentes de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

c) Cooperación Internacional Multilateral: se realiza mediante la participación conjunta en programas y aportación de fondos a organismos internacionales que tengan los mismos objetivos que los definidos en el presente Reglamento para la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Artículo 6. *Actuaciones objeto de financiación.*

Se establecen cinco líneas de actuación objeto de financiación:

1) Ayudas a proyectos de cooperación presentados por los Entidades Locales de Municipios de la provincia de Sevilla, gestionados directamente por éstos o en colaboración con Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación en el ámbito provincial.

2) Ayuda a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentados y gestionados directamente por la Diputación Provincial de Sevilla, o en colaboración con otros agentes de la Cooperación al Desarrollo.

3) Ayudas a proyectos de Cooperación presentados por Asociaciones privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación en el ámbito provincial.

4) Ayudas Humanitarias ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

5) Organización de seminarios y jornadas de cursos técnicos y de sensibilización, relacionados con la Cooperación al Desarrollo y todas aquellas acciones que no estando incluidas en los apartados anteriores, guardan estrecha relación con el objeto regulado en el presente Reglamento.

Artículo 7. *Educación y sensibilización.*

La Diputación Provincial de Sevilla promoverá acciones de educación para el desarrollo y de sensibilización de la problemática de los países menos desarrollados, con el objetivo de propiciar el compromiso solidario de la sociedad.

Dichas actividades podrán realizarse directamente o en colaboración con organizaciones e instituciones que desarrollen su trabajo en esta área de ámbito provincial.

Artículo 8. *Financiación de las actuaciones.*

La financiación de las acciones a que se hace referencia en este Reglamento se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de los Capítulos Segundo, Cuarto y Séptimo del Presupuesto General de la Corporación Provincial, en las que se consignarán los fondos destinados a estas ayudas.

Artículo 9. *Publicidad de la cofinanciación de actividades.*

Todas aquellas Instituciones receptoras de las ayudas reguladas en este Reglamento o aquellas otras que cofinancien sus actividades con fondos de la Diputación Provincial de Sevilla, estarán obligadas a hacer público en todas sus actuaciones la colaboración de la Diputación Provincial.

Capítulo II

Del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo

Artículo 10. *Naturaleza.*

El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, como órgano interno de la Diputación tendrá carácter consultivo, deliberante y con capacidad de propuesta, para la identificación y selección de las actividades de Cooperación Internacional y de seguimiento y valoración de las acciones desarrolladas o subvencionadas. De forma específica tendrá las funciones siguientes:

1) Proponer prioridades y criterios que deberán regir en la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación.

2) Dictaminar las solicitudes y programas presentados.

3) Dictaminar las propuestas de resolución de concesión de las ayudas y las que reglamentariamente se requieran.

4) Verificar el destino dado a las ayudas y subvenciones mediante su seguimiento y evaluación, de conformidad con los criterios y directrices que al efecto establezca la Intervención de Fondos Provincial.

5) Proponer la celebración de programas de sensibilización y educación para el desarrollo, la solidaridad y la cooperación con los países menos favorecidos.

6) Proponer la organización de encuentros y actividades encaminadas al fomento de la solidaridad y cooperación para el desarrollo, así como la realización y publicación de estudios y documentos con este fin.

7) Proponer la formalización de convenios con otras Administraciones y con Instituciones Públicas y/o Privadas, para la realización de acciones de cooperación.

8) Cualquier otra actuación relacionada con esta materia.

Artículo 11. *Composición del Consejo.*

El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo estará compuesto por los siguientes miembros:

1) Presidente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla.

2) Vicepresidente:

El Diputado/a que sea nombrado por Resolución del Presidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

3) Vocales:

A) El Diputado/a responsable de Área de Acción Social.

B) Los/as portavoces de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación o Diputados/as en quienes deleguen.

4) Secretario:

El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5) El Coordinador de Cooperación Internacional, con voz pero sin voto.

6) Podrán asistir a este Consejo como asesores o colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que coadyuven con sus conocimientos técnicos a la consecución y desarrollo de determinados proyectos, que serán nombrados por el Presidente de la Diputación. Así mismo asistirá el Sr. Interventor General de la Diputación cuando sea convocado a la Sesión.

Artículo 12. *Periodicidad de las sesiones.*

El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cada vez que lo estime el Presidente o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. En este caso la celebración de la sesión se realizará en el plazo de 15 días hábiles desde que se solicita estando al respecto a lo que para este tipo de sesiones establece la L.B.R.L. respecto al Pleno.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y tendrán la forma de dictamen o propuesta.

Capítulo III

Ayudas a proyectos presentados por Entidades Locales y Consorcios de la provincia

Artículo 13. *Finalidad.*

Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes, a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla, para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el Desarrollo, directamente gestionadas por éstas o

en colaboración con Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la Entidad Local.

Artículo 14. *Destino de las ayudas.*

Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados que se encuentren preferentemente dentro de las áreas geográficas señaladas en el Artículo 3º de este Reglamento para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Artículo 15. *Requisitos.*

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, las Entidades Locales y Consorcios solicitantes deberán cumplir los mismos requisitos que determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto para otro tipo de subvenciones y tener prevista la aportación porcentual para la ayuda de Cooperación al Desarrollo y Humanitaria en sus presupuestos.

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local o provincial que colaboren con las Entidades Locales en la gestión o realización de proyectos de Cooperación Internacional o Ayuda Humanitaria subvencionados por la Diputación, deberán reunir los requisitos expuestos en el Artículo 20.

Artículo 16. *Requisitos de los proyectos financiables.*

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, los proyectos presentados deberán cumplir el siguiente requisito:

– Aportar un mínimo de un 20% para la cofinanciación del proyecto con recursos propios.

Artículo 17. *Reglas para la financiación de proyectos.*

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

1) Contribución económica de la Diputación de Sevilla.

a) La contribución de la Diputación de Sevilla se materializará mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80 por ciento del coste total del proyecto.

b) La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del proyecto.

2) Contribución por cofinanciación.

2.1. El importe de la necesaria contribución económica de la Entidad Local para la cobertura total del presupuesto deberá ser, como mínimo, el 20% del mismo.

2.2. Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar y que son susceptibles de valoración.

2.3. Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Capítulo IV

Ayudas a proyectos presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG'S)

Artículo 18. *Finalidad.*

Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en la provincia.

Artículo 19. *Destino de las ayudas.*

Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados, preferentemente a las áreas

geográficas contempladas en el Artículo 3º de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Artículo 20. Requisitos que deben cumplirse.

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local o provincial, deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla para el cumplimiento de análogos fines.

3) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

4) Estar constituidas válidamente e inscritas como Asociaciones o Fundaciones.

5) Tener domicilio social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.

6) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y para con la Diputación de Sevilla.

Artículo 21. Reglas para la financiación de proyectos.

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

1) Contribución económica de la Diputación de Sevilla.

1.a. La contribución de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80 % del coste total del proyecto.

1.b. La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

1.c. Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

En todo caso el resto de financiación del Proyecto no subvencionado por la Diputación de Sevilla deberá quedar acreditado por la ONG antes de la efectiva entrega de la subvención por la Diputación.

1.d. Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Capítulo V

Requisitos comunes de los proyectos financiados, aplicación de las ayudas y gastos imputables

Artículo 22. Requisitos de los proyectos financiados.

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

2) Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la Entidad Local solicitante.

Artículo 23. Aplicación de las ayudas y gastos imputables.

Las subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla, que se cargarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Diputación, podrán aplicarse a sufragar los gastos que se realicen de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este artículo.

Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la financiación de construcciones, compra de locales, gastos de reformas, adquisición de materiales, suministros y todo tipo de equipamientos, los desplazamientos y estancias relacionadas con la ejecución de las actividades, los gastos propios de funcionamiento originados por el desarrollo del proyecto, así como los gastos de personal, de formación profesional y capacitación de los recursos humanos locales, incluyéndose los costes de estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico, económico y/o viabilidad de la acción, así como cualquier otro de naturaleza análoga.

El importe máximo a subvencionar para los costes de estudios anteriormente citados no superará el 5% del coste total del proyecto.

Artículo 24. Destino de los bienes adquiridos.

Los bienes, muebles e inmuebles, adquiridos pasarán a ser propiedad de los beneficiarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

Capítulo VI

De las solicitudes de subvención y de la documentación a aportar por los solicitantes

Artículo 25. Documentación a presentar con carácter general.

Las Entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud y formulario de Identificación y Selección del Proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla.

2) Memoria de las actividades realizadas en este campo en año anterior por la Entidad Local y las entidades colaboradoras.

3) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

4) Plazo de ejecución del Proyecto.

Artículo 26. Documentación a presentar específicamente por Entidades Locales.

– Declaración del órgano competente en la que conste el compromiso de aportar el 20% como mínimo de la cofinanciación.

Artículo 27. Documentación a presentar específicamente por las Entidades Privadas sin Animo de Lucro (ONG'S).

27.1. Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) colaboradoras, tales como escritura constitutiva o instrumento fundacional, y poder bastante de representación, así como acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

27.2. Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y certificación positiva de la Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la entidad.

Artículo 28. Plazo de presentación.

Las solicitudes y los formularios de identificación y selección de proyectos, así como el resto de documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria para la presentación de proyectos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 29. *Subsanación de defectos o deficiencias.*

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Capítulo VII

De la valoración y selección de los proyectos y abono de las cantidades subvencionadas

Artículo 30. *Valoración y concesión de ayudas.*

1) El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios que establezcan las respectivas convocatorias.

2) Las resoluciones de concesión de las ayudas corresponde al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

3) El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

4) Los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación del órgano competente para ello justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar, dentro de los diez días siguientes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 31. *Ejecución de proyectos subvencionados.*

Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución de los proyectos a partir de un mes desde la recepción de la subvención.

Igualmente la ejecución de los proyecto se atenderá a las siguientes particularidades:

1) La ejecución de un proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla, mediante el personal designado a tal efecto.

2) Con carácter general, los proyectos que obtengan una financiación superior a los 60.000 deberán presentar un informe semestral de seguimiento técnico y económico del proyecto, los inferiores a esta cantidad presentarán un informe anual con el seguimiento técnico del proyecto y un seguimiento económico.

3) Al término de la ejecución de cada proyecto, se presentará un informe de Evaluación que incluirá una certificación final de ingresos y gastos suscrita por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente.

4) Los informes de seguimiento se presentarán en un plazo máximo de 45 días hábiles desde la finalización del periodo y los informes finales se presentarán en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

Artículo 32. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento, por las entidades subvencionadas, de las condiciones expresadas en este Reglamento, y en el resto de las disposiciones que resultasen de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda por parte de la Diputación de Sevilla, debiendo procederse al reintegro de su importe conforme a los trámites legales establecidos, sin menoscabo de proyectos cofinanciados desde su origen o desarrollo.

Artículo 33. *Modificación de Proyectos.*

La Entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Presidente de la Diputación de Sevilla.

Artículo 34. *Reinversión de ingresos.*

Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

Capítulo VIII

Ayuda técnica y proyectos gestionados directamente por la Diputación de Sevilla o en colaboración con el resto de Agentes de la Cooperación

Artículo 35. *Ayuda técnica.*

Las Entidades Locales de la provincia podrán solicitar ayuda técnica a la Diputación para aquellos proyectos de Cooperación Internacional que, por su envergadura o dificultad, así lo requieran, que será prestada por las respectivas Áreas de la Diputación.

Artículo 36. *Proyectos de Cooperación gestionados por la Diputación.*

Por iniciativa de la Diputación de Sevilla, se podrán llevar a cabo proyectos de Cooperación al Desarrollo, gestionados directamente por ésta o en colaboración con el resto de Agentes de Cooperación al Desarrollo. Los Proyectos de Cooperación Internacional gestionados directamente por la Diputación de Sevilla deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Se desarrollarán de acuerdo con convenios y protocolos de colaboración o hermanamientos con instituciones de los países destinatarios.

2) Serán presentados y justificados por la institución del país destinatario o por su representación legal en España.

3) Deberán contar preceptivamente con el informe favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo. Los proyectos a que se refiere este artículo y que se realicen en colaboración con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ONG'S), deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 20 del presente Reglamento.

Capítulo IX

Ayudas de emergencia en caso de extrema necesidad provocadas por catástrofes naturales o conflictos bélicos y ayuda humanitaria

Artículo 37. *Ayudas en catástrofes naturales y de emergencia.*

En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad, el Presidente de la Diputación, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos.

En el caso de ayudas humanitarias de emergencia motivadas por epidemias o calamidades públicas, el Presidente de la Diputación de Sevilla tendrá la facultad de resolver lo procedente, informando de ello al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente documento, elaborándose un informe donde se contengan las razones de la concesión que será presentado al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, inmediatamente posterior a la Resolución de la Presidencia.

Capítulo X

De los acuerdos de cofinanciación de proyectos con otras administraciones, instituciones nacionales e internacionales y países europeos

Artículo 38. Acuerdos de cofinanciación.

La Diputación de Sevilla podrá establecer acuerdos para cofinanciar programas de desarrollo a favor de los países en vías de desarrollo con la Administración Central, Comunidad Autónoma de Andalucía, otras Comunidades Autónomas, regiones europeas, instituciones internacionales y otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, previo cumplimiento de las normas que resultaren de aplicación.

Capítulo XI

De las cantidades destinadas a cooperación internacional al desarrollo y ayudas de emergencia.

Artículo 39. Distribución de ayudas.

El importe total consignado en los presupuestos de la Diputación de Sevilla para ayuda a los países menos favorecidos se distribuirá de la siguiente manera:

1) El 40% para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Locales de la Provincia y consorcios o en colaboración con Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S).

2) El 30 % del total de la cantidad consignada, para financiar Proyectos presentados y gestionados directamente por la Diputación Provincial de Sevilla, o en colaboración con el resto de agentes de la Cooperación al Desarrollo

3) El 25 % para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S).

4) El 5% para ayudas humanitarias de emergencia ante situaciones causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras y para ayuda humanitaria urgente en caso de epidemias o calamidades.

Del porcentaje a que se refiere el apartado 2) anterior se podrá destinar una cantidad, no superior al 5 por ciento del total, destinada a gastos de supervisión y seguimiento de los proyectos en los países destinatarios de las ayudas que podrán ser realizadas por empresas externas o por el propio personal técnico de la Diputación.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se prevén. El Consejo Asesor podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

Capítulo XII

Convocatoria anual

Artículo 40. Tramitación.

En el primer cuatrimestre de cada año se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia las convocatorias dirigidas tanto a las Entidades Locales de la provincia como a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S), para que, en el plazo fijado puedan solicitar subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con el contenido de este Reglamento y aportar los proyectos y la documentación oportunos. Dichas convocatorias deberán ser aprobadas mediante Resolución de la Presidencia previo informe de Secretaría e Intervención.

Artículo 41. Plazo para resolver.

El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo pondrá al Presidente de la Corporación la adopción de las Resoluciones sobre los proyectos que vayan a ser subvencionados antes del primero de Julio de cada año, una vez emitidos los preceptivos informes de la Intervención y la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 42. Abono de las ayudas.

Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán cuando se solicite de la Intervención Provincial, con los requisitos establecidos en el artículo 31.

Con carácter general, los pagos de las subvenciones se realizarán de una sola vez en un plazo máximo de tres meses tras la notificación de la Resolución. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al Proyecto.

Previamente, cuando la subvención sea para una Entidad Local, ésta deberá justificar en el plazo de 15 días, una vez comunicada la aprobación de la subvención, la retención de créditos del porcentaje que tenga que aportar al Proyecto.

Artículo 43. *Evaluación, seguimiento y control de las acciones y proyectos de Cooperación al Desarrollo.*

La Diputación Provincial de Sevilla, establecerá los mecanismos de control y evaluación que garanticen la legalidad, eficacia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, verificando por tanto, el resultado y el beneficio que está teniendo en la erradicación de la pobreza y en la población a la que van destinados.

Disposiciones adicionales

Primera. En lo no previsto en las presentes normas regirá y habrá de observarse lo que dispongan, sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial en cada momento, y la normativa a la que se refiere el artículo 1 de este Reglamento.

Segunda. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones reguladas en este Reglamento se podrán interponer los recursos que procedan según la vigente legislación de régimen local con el carácter y plazos en la misma fijados.

Tercera. En la interpretación y aplicación de los preceptos de este Reglamento se estará al significado y alcance que para los conceptos básicos en el utilizados que se concretan en el Anexo al mismo.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga y sustituye el «Reglamento por el que se establecen normas en materia de distribución de fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y ayuda humanitaria a países del tercer mundo», aprobado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 3 de febrero de 2000 y publicado en el B.O.P. número 53, de 6 de marzo de 2000.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, y tendrá vigencia indefinida hasta que se produzca su modificación o derogación, total o parcial.

Anexo de conceptos

1. Contraparte local: Institución o Entidad encargada de desarrollar el proyecto en el país destinatario de la ayuda.

2. Hermanamiento: Protocolo de amistad y colaboración que se firma entre dos entidades afines para el desarrollo de los objetivos que se fijen.

3. Países menos favorecidos: Países del tercer mundo en los que su ubicación geográfica o su hábitat natural representan un obstáculo para su desarrollo.

4. Países no desarrollados: Aquellos que, pese a sus posibilidades potenciales, carecen de medios para desarrollarse.

5. Países en vías de desarrollo: Aquellos que han comenzado a desarrollar sus riquezas.

6. Desarrollo sostenible: Aquel que se realiza de acuerdo con las peculiaridades económicas, sociales y culturales propias y es respetuoso con el medio ambiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla a 8 de julio de 2005.—El Secretario General (P.D. Resolución 2944/04), Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

9W-9468

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 799/2004, a instancia de la parte actora don Antonio Groba Bonilla, contra Ordóñez Torres y Asociados, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 17-3-05, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.—En Sevilla a 30 de junio de 2005.

Dada cuenta, cítese a las partes a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 8 de septiembre de 2005, a las 9.30 horas.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ordóñez Torres y Asociados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

11F-9179

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2005, a instancia de la parte actora doña Carmen Sánchez Álvarez, contra Artesanías Alguadáljil y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, de fecha 8/6/05, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Sánchez Álvarez, contra Artesanías Alguadáljil, S.L., y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido,

de fecha 30 de diciembre de 2004, condenando a la demandada a que, a su elección, readmita a la actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o en su caso al abono de la indemnización que legalmente le corresponda, indemnización de cuatro mil cuatrocientos diecisiete euros con treinta y cinco céntimos (4.417,35), siendo el salario de tramitación, teniendo en cuenta que la actora viene percibiendo prestación por desempleo desde el día 22 de enero de 2005, y con abono, en uno y otro caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la notificación de la resolución.

No se hace especial pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A., dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social, en la forma que establece la ley.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Artesanías Alguadáljil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

9F-8836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 74/2005, sobre ejecución, a instancia de Irene Sánchez Rodríguez, contra Gres de Lora, S.L., en la que con fecha 7 de abril de 2005 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.641,87 euros en concepto de principal, más la de 530 euros calculada para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a sus derechos interese, o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto, en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos Mahón Taberner, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gres de Lora, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 20 de junio de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

9F-8845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 18/2005, sobre despidos, a instancia de don Rafael Delgado Valle, contra Divitelca, S.L., en la que con fecha 2/2/2005, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez dice: Procede acoger el recurso formulado, al no existir declaración de insolvencia empresarial de momento.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mahón Taberero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Divitelca, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 21 de junio de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-8857

Juzgados de Primera Instancia

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 1

Don José Valera Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 328/2005, a instancia de don Antonio Escobar Estudillo, representado por el Procurador don José María Montes Morales, y asistido del Letrado don Enrique Cabezas Mateos, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Suerte de tierra de olivar de secano, en el partido de la Revuelta o Fontanilla, término de Pedrera, de cabida una hectárea, veintinueve áreas y sesenta centiáreas, que linda: Al este, con otra de doña Felisa Escobar Estudillo, camino de la Ermita; por medio, oeste, con otra de don Enrique Escobar Estudillo; arroyo por medio, norte, el Camino de la Fontanilla, y sur, otra de don Eusebio Fernández Orohuela y don David Estudillo Corona.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 14 de junio de 2005.—El Secretario, José Valera Pérez.

11F-8996-P

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta villa.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 61/2003, a instancia de La Caixa, representada por el Procurador don Rafael García de la Borbolla, contra don José Luis Martínez Molina y doña Emilia Matilde Hernández Carrizosa, sobre ejecución hipotecaria (N), se

ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Casa en Los Rosales, calle San Francisco Javier, número 29, inscrita al Registro de la Propiedad de Lora del Río, al tomo 535, libro 52 de Tocina, folio 108, finca número 3.906.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Blas Infante 10, el 20 de septiembre de 2005, a las 12.30 horas.

Valoración: 63.106,27 euros.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 3975000018006193, o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

En Lora del Río a 9 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Aurora Vilches Santiago.

11F-8980-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del SUNP-I 5 «El Canal» (expte. 6/2005-URPR), instruido a instancias de Construcciones Sánchez Manzano, S.A., y Urbanizadora General, S.A., así como someter el expediente a un trámite de información pública durante un período de veinte días, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación. Las alegaciones se presentarán por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque número 1, o en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Alcalá de Guadaíra a 17 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

11W-8650-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico a suscribir con Construcciones Sánchez Manzano, S.A., y Urbanizadora General, S.A., para la firma de un Convenio en el ámbito del SUNP-I5 «El Canal».

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcalá de Guadaíra a 8 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

11W-9071-P

ALCALÁ DEL RÍO

Por don Enrique López Fernández y don Jesús Agüero Sánchez, en representación de Hormivega, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para una actividad de planta dosificadora de hormigón de tipo móvil, con emplazamiento en Camino de la Vega, s/n. de este término municipal.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal el citado expediente, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen conveniente.

Al propio tiempo y durante el mismo periodo, se expone al público a los mismos efectos, el Proyecto Técnico a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Informe Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/96, de 30 de abril.

Alcalá del Río a 15 de junio de 2005.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

253W-8493-P

BENACAZÓN

Don Dionisio de la Rosa Ortiz, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, certifico:

Que en el Decreto de la Alcaldía número 355/2005, de 21 de junio, se adoptó el acuerdo siguiente:

«Don Manuel Adame Valero, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), de conformidad con las atribuciones conferidas,

He resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación del siguiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicios Técnicos Municipales.
2. *Objeto del contrato:*
 - a. Descripción del objeto: «Colegio de Educación Infantil y Primaria Tipo C1 (Ampliable a C2)».
 - b. Lugar de ejecución: P.R. «El Mayorazgo II», Sector V, suelo de uso docente, de Benacazón (Sevilla).
 - c. Plazo de ejecución: Catorce meses.
3. *Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación:*
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de la licitación:*
 - a. Importe máximo total: Un millón ochocientos treinta mil trescientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos (1.830.380,94 euros), I.V.A. incluido.
5. *Garantía provisional:* 2% del precio base de licitación.
6. *Garantía definitiva:* 4% del importe de adjudicación.
7. *Obtención de documentación e información:*
 - a. Entidad: Ayuntamiento, Servicios Técnicos Municipales.
 - b. Domicilio: Pl. Blas Infante, n.º 1.
 - c. Localidad: Benacazón.
 - d. Código Postal: 41805.
 - e. Teléfono: 955709999.
 - f. Fax: 955705000
8. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a. Categoría: E
 - b. Clasificación: Grupo C; Subgrupo: Todos.
 - c. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. *Presentación de ofertas:*
 - a. Plazo de presentación: Veintiséis días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b. Documentación que integrarán las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c. Lugar de presentación:
 - I. Entidad: Ayuntamiento, Servicios Técnicos, de 9:00 h a 13:00 h.
 - II. Domicilio: Pl. Blas Infante, n.º 1.
 - III. Localidad: Benacazón.
 - IV. Código Postal: 41805.
 - V. Presentación por correo certificado: El ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax antes de la finalización del plazo de presentación.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e. Admisión de variantes: No se admiten.
10. *Apertura:*
 - a. Sobres B y C - Documentación Administrativa y Proposición Técnica: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11.00 horas, en acto no público. Concluido el acto se notificará verbalmente (telefónicamente), o mediante fax, a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto con las incidencias, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

b. Sobre A - Proposición Económica: No excederá del quinto día posterior al informe técnico, o al de finalización del plazo concedido para subsanación de deficiencias, comunicándose mediante fax o teléfono el día y la hora, en acto público.

c. Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.

11. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre B un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre. Las ofertas se presentarán en español.

12. *Gastos de anuncios:* Los anuncios y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

13. *Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.:* No necesario».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Benacazón a 27 de junio de 2005.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Adame Valero.—El Secretario, Dionisio de la Rosa Ortiz.

35W-8773-P

BENACAZÓN

Don Dionisio de la Rosa Ortiz, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, certifico:

Que en el Decreto de la Alcaldía número 356/2005, de 21 de junio, se adoptó el acuerdo siguiente:

«Don Manuel Adame Valero, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), de conformidad con las atribuciones conferidas.

He resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación del siguiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

1. *Entidad adjudicadora:*

a. Organismo: Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicios Técnicos Municipales.

2. *Objeto del contrato:*

a. Descripción del objeto: «Restauración y adecuación de antigua Casa- Palacio como nueva oficina de información y turismo y centro de interpretación de las haciendas del olivar».

b. Lugar de ejecución: C/ Real, n.º 26, de Benacazón (Sevilla), antigua Hacienda del Conde Pantoja.

c. Plazo de ejecución: Doce meses.

3. *Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación:*

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de la licitación:*

a. Importe máximo total: 694.215,44 euros, I.V.A. incluido.

5. *Garantía provisional:* 2% del precio base de licitación.

6. *Garantía definitiva:* 4% del importe de adjudicación.

7. *Obtención de documentación e información:*

a. Entidad: Ayuntamiento, Servicios Técnicos Municipales.

b. Domicilio: Pl. Blas Infante, n.º 1.

c. Localidad: Benacazón.

d. Código Postal: 41805.

e. Teléfono: 955709999.

f. Fax: 955705000

8. *Requisitos específicos del contratista:*

a. Categoría: D

b. Clasificación: Grupo C; Subgrupo: 4.

c. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de ofertas:*

a. Plazo de presentación: Veintiséis días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b. Documentación que integrarán las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

I. Entidad: Ayuntamiento, Servicios Técnicos, de 9.00 a 13.00 horas.

II. Domicilio: Pl. Blas Infante, n.º 1.

III. Localidad: Benacazón.

IV. Código Postal: 41805.

V. Presentación por correo certificado: El ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax antes de la finalización del plazo de presentación.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e. Admisión de variantes: No se admiten.

10. *Apertura:*

a. Sobres B y C - Documentación Administrativa y Proposición Técnica: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11.00 horas, en acto no público. Concluido el acto se notificará verbalmente (telefónicamente), o mediante fax, a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto con las incidencias, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

b. Sobre A - Proposición Económica: No excederá del quinto día posterior al informe técnico, o al de finalización del plazo concedido para subsanación de deficiencias, comunicándose mediante fax o teléfono el día y la hora, en acto público.

c. Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.

11. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre B un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre. Las ofertas se presentarán en español.

12. *Gastos de anuncios:* Los anuncios y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

13. *Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.:* No.».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Benacazón a 27 de junio de 2005.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Adame Valero.—El Secretario, Dionisio de la Rosa Ortiz.

35W-8774-P

BORMUJOS

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por Decreto de fecha 14 de junio de 2005, se acordó la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector 7.2 del Programa de Actuación Urbanística del Polígono Fiscal número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos.

Así mismo, se acordó su publicación en el tablón municipal de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tal como está estipulado en el artículo 101.1.c).5.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a 14 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, Baldomero Gaviño Campos.

35W-8598-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores de multas de tráfico municipal, instruidos en este Negociado de Multas, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de Tráfico Municipal de este Ayuntamiento, pudiendo los infractores interponer contra ellos recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano de este orden, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las multas impuestas habrán de hacerse efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la firmeza en vía administrativa de las presentes resoluciones, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se le exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Expediente	D.N.I.	Nombre	Precepto	Cuántia.
2005/00371	44958488	D. Antonio Vicente Ordóñez	56.5.01 O.M Tráfico	150,00euros
2005/00488	28292885	D. José I Garamendi Rosado	154.01 O.M Tráfico	30,00euros
2005/00571	28708134V	D. M. Ángel Guisado Coto	171.03 O.M Tráfico	30,00euros
2005/00574	44605192G	D. Antonio Ortiz Fdez	94.1C.04 O.M Tráfico	30,00euros
2005/00579	47338561F	D. Nicolás López Romano	118.1.01 O.M Tráfico	30,00euros
2005/00580	47337238H	D. Manuel J Hdez. Piñero	118.1.01 O.M Tráfico	30,00euros
2005/00582	52664457T	D. Pedro Montes Guijo	154.01 O.M Tráfico	30,00euros

Las Cabezas de San Juan a 20 de junio de 2005.—El Secretario, Ángel Ramón Caro López.

35W-8398

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes en materia de tráfico municipal, instruidos en este Negociado de Multas, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de Tráfico Municipal de este Ayuntamiento, pudiendo los infractores interponer contra ellos recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano de este orden, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las multas impuestas habrán de hacerse efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la firmeza en vía administrativa de las presentes resoluciones, transcurrido los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se le exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Expediente	Nombre	Precepto	Cuántia.
2004/1632	D. Juan J. Heredia Santos	143.1.01 O.M. Tráfico	90,00euros
2004/1834	D. Fco. Javier Doblas Cabello	118.1.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/1840	D. Fernando Salazar Navarrete	171.003 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/1945	D. Diego Meléndez García	91.2.02 O.M. Tráfico	90,00euros
2004/1949	D. Concepción Ruiz Cruz	94.1C.03 O.M. Tráfico	30,00euros

Expediente	Nombre	Precepto	Cuántia.
2004/1961	D. Isabel Hermo Barreiro	171.03 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/1970	D. Mario Barrios Álvarez	171.03 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/1984	D. Concepción Ruiz Cruz	171.03 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2044	D. J. Manuel Moreno García	118.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2053	D. Juan Bornes Cárdenas	118.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2072	D. José A. Flores García	171.03 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2073	D. José A. García Gallego	94.1C.04 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2082	D. Benito Peña Domínguez	94.1C.04 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2106	D. Laura Blanco Pintado	94.1C.04 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2119	D. Iván Gómez Rodríguez	118.1.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2134	Servicio Prevención Antea	171.03 O.M. Tráfico	30,00euros
2004/2152	D.ª Josefa Troyano Sánchez	94.1C.04 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0036	D. Fco. Chernichero Acosta	154.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0049	Rodríguez Serrano S.L	152.02 O.M. Tráfico	60,00euros
2005/0066	D. Juan Puente Sánchez	171.03 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0095	D.ª María Camino Cárdenas Sanz	118.1.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0122	D. Cristóbal Otero González	154.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0125	D. Fco. Rguez. Jiménez	171.03 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0148	D. J. Carlos Poley Martínez	118.1.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0153	D. Dolores Cabello Moya	154.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0161	D.ª M. Carmen Morato Glez.	154.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0199	D. Juan M Salazar Flores	143.01.1 O. M. Tráfico	90,00euros
2005/0202	D. Juan M. Castro López	143.1.01 O.M. Tráfico	90,00euros
2005/0202	D. Juan M Castro López	118.1.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0221	D.ª Rocío Castro Glez.	154.01 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0370	D. Manuel Román Marchena	91.2.02 O.M. Tráfico	90,00euros
2005/0373	D. José Gálvez Torrejón	171.03 O.M. Tráfico	30,00euros
2005/0418	D. José C. Rey Gallego	118.1.01 O.M. Tráfico	30,00euros

Las Cabezas de San Juan a 20 de junio de 2005.—El Secretario, Ángel Ramón Caro López.

35W-8397

LA CAMPANA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2005, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de U.E.2.B, redactado por el Arquitecto don Juan José Ramírez García y promovido por Hermanos Ibáñez S.L.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios municipal, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

En La Campana a 30 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vargas Cabello.

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 29 de junio de 2005, el Proyecto de Actuación y la declaración de interés social en suelo no urbanizable presentado en este Ayuntamiento por Hermanos Ibáñez, S.L., para la implantación de la actividad de planta dosificadora de hormigón en polígono 25, parcela 15, del término municipal de La Campana, se expone a información pública por plazo de veinte días, a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Campana a 30 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vargas Cabello.

11D-9145-P

CARMONA

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito mediante crédito extraordinario número 05/05, financiada mediante baja por anulación por un importe de 11.356,00 euros, en base al siguiente resumen:

<i>Aplicación pptria.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Alta en la aplicación</i>		
445.461.05	Transferencias corrientes a Diputaciones. . .	11.356,00
<i>Baja en la aplicación.</i>		
445.210.00	Reparaciones infraestructuras y bienes naturales	5.000,00
445.227.09	Trabajos realizados por otras empresas	6.356,00
Total		11.356,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

Carmona a 7 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Martín Recio.

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito mediante crédito extraordinario número 06/05, financiada mediante baja por anulación por un importe de 6.000,00 euros, en base al siguiente resumen:

<i>Aplicación pptria.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Alta en la aplicación.</i>		
451.623.17	Climatización Biblioteca	6.000,00
<i>Baja en la aplicación.</i>		
432.623.05	Inversión en maquinaria, instalación y utillaje	6.000,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

Carmona a 7 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Martín Recio.

35W-9209

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Antonio Reinoso Tirado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2-3.º de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de junio de 2005, por el que se aprueba el Convenio Urbanístico establecido por D. Jorge Escudero González, con DNI 5.378.280 Y, D.ª Catalina Fernández Fuentes, con DNI 75.272.586 A, y D. Mario Rodríguez Luque, con DNI 27.823.010 W, con el fin de proceder a la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior UA-1, lo que se expone al público por plazo de veinte días a contar del siguiente a su publicación en el BOP.

Castilleja del Campo a 23 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Antonio Reinoso Tirado.

9W-8776-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Intervención de esta entidad local y conforme a lo que disponen los art. 112 de la LBRL y 150.1 del TRLRHL, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto por el art. 151.1 TRLRHL, y por los motivos textualmente enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Castillo de las Guardas a 8 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

11D-9451

CAZALLA DE LA SIERRA

Esta Alcaldía tiene atribuida por la Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LRBRLL.

Razones de índole organizativa hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias relativas a la seguridad ciudadana y en concreto la Jefatura de la Policía Local, el Cuerpo de Extinción de Incendios y la Protección Civil, en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRLL y 43, 44, 120 y 121 del ROF, en relación con el artículo 13 de la LRJ-PAC, por el presente he resuelto:

Primero.—Delegar en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde don Manuel Díaz Morón el ejercicio de las atribuciones referentes a la Seguridad Ciudadana, y en concreto las siguientes:

Ejercer la Jefatura de la Policía Local, del Cuerpo Voluntario de Extinción de Incendios y de la Protección Civil.

Segundo.—La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—La delegación conferida surtirá efectos al día siguiente de su firma, deberá ser notificada al interesado, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que celebre.

Cuarto.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LRBRLL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

En Cazalla de la Sierra a 20 de junio de 2005.—La Alcaldesa, Elena Montaña Espino.

11W-9028

CORIBE

Doña María del Rosario Cruz Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

Decreto de Alcaldía n.º 83 / 05.

De conformidad con la propuesta definitiva efectuada por el Tribunal Calificador que ha Juzgado el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Policía Local de este Ayuntamiento,

vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Entidad Local, sesión final celebrada el día 30 de junio del presente, en virtud del artículo 21.1.a), b), h) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y base 12.2.º de la Convocatoria y demás normativa aplicable en vigor

Por lo expuesto anteriormente,

He resuelto:

Primero: Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas celebradas al efecto, funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, integrados en la Escala Básica de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, correspondiéndoles el Grupo C de la clasificación por grupos establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a los aspirantes que, por el orden de las calificaciones alcanzadas por los mismos, se relacionan a continuación:

Turno: Libre.

N.Orden	Nombre y Apellidos	N.I.F.	Nota Final
Primero	D. Juan Gerena Zambrana	75.431.589-F	10,31
Segundo	D. Francisco García Orozco	52.255.290-A	9,15
Tercero	D. José Guerrero Morilla	52.293.803-Z	9,07

Segundo: Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Tercero: Notificar el presente a los interesados, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Dado en Coripe a 30 de junio de 2005, ante mí, el Secretario que certifico.—La Alcaldesa, María Del Rosario Cruz Serrano.—El Secretario accidental, Antonio Reina Romero.

35W-9164

ÉCIJA

Don Valeriano Lavela Pérez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2005, se acordó aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas particulares que han de regir la contratación del servicio de limpieza de Colegios y determinados Centros Públicos de Écija para el periodo 1 de septiembre de 2005 a 31 de agosto de 2007.

El citado Pliego de Condiciones está expuesto para su consulta en el Departamento de Registro y en la Delegación de Educación siendo detalles del mismo los siguientes:

* El plazo para participar en el procedimiento será de quince días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

* Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, lacrados y firmados haciendo constar el título del mismo y nombre del licitador, entregándose en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00. Asimismo los sobres de licitación podrán ser enviados por correo debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar mediante telex o telegrama, en el mismo día la remisión de la oferta al Registro General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Los interesados en tomar parte en la contratación deberán prestar una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto total de la licitación.

* Los interesados deberán estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.

* El precio del contrato asciende a 364.000 euros anuales IVA incluido.

* La duración del contrato se fija en dos años prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento en Écija a 21 de junio de 2005.—El Secretario, Valeriano Lavela Pérez.

35W-8673

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2005, ha sido aprobado el Proyecto de Actuación aportado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Tecnológico, Turismo, Comunicación y Fiestas Mayores, para la implantación en suelo no urbanizable de instalaciones de inspección técnica de vehículos (I.T.V.), en la Autovía de Andalucía, A-4, km. 450, de este término municipal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público a los debidos efectos.

Écija a 15 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. El Concejral (Decreto 30/7/2004), Salvador I. Bustamante Noguera.

11W-8748-P

GERENA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio del año en curso, y de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Las Lumbreras», coincidente con el Sector 1 de Suelo Urbanizable Ordenado -SUO 1- de Gerena (Sevilla).

Lo que se hace público, para general conocimiento, por plazo de veinte días, todo ello conforme dispone la norma citada anteriormente y el art. 101.3 del RGU, con la expresa advertencia de que el acuerdo adoptado, en caso de no mediar reclamaciones contra el documento aprobado, se entenderá elevado a definitivo tras la citada exposición pública.

Gerena a 1 de julio de 2005.—El Alcalde, Jacinto Pereira Espada.

35F-8970-P

GERENA

Estando vacante, en este Municipio, el cargo de Juez de Paz sustituto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la convocatoria para cubrir dicha plaza con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en la misma aquellas personas que, siendo mayores de edad y de nacionalidad española, estén en posesión de una titulación igual o superior a la de Bachiller Superior y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda.—El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—El lugar de presentación de instancias será el de Plaza de la Constitución, n.º 1 de Gerena (Sevilla), en horas de 10.00 a 14.00, de lunes a viernes, o bien utilizando la fórmula prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Oficina de Correos).

Cuarta.—La selección y designación se llevará a efecto por acuerdo plenario, previo dictamen previo y razonado de la Comisión Informativa correspondiente.

Gerena a 7 de julio de 2005.—El Alcalde, Jacinto Pereira Espada.

35W-9337

GILENA

Solicitada por don Manuel Ruiz Moreno, licencia municipal para la apertura de la actividad de caja de ahorros en calle Nueva 17 bajo, de este término municipal, queda expuesto el público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilena a 14 de julio de 2005.—El Alcalde, José Manuel Reina Moreno.

11W-8477-P

GINES

Don Francisco González Cabrera, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2005, ha aprobado inicialmente una modificación del Presupuesto de 2005, mediante suplemento de crédito. Dicha modificación se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Gines a 29 de junio de 2005.—El Alcalde, Francisco González Cabrera.

35F-9255

GINES

Don Francisco González Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación al obligado tributario de las deudas de derecho público que se citarán, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se le cita para ser notificado por comparecencia en la sede de este Ayuntamiento sita en Plaza de España, n.º 1 de Gines (Sevilla) en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sujeto Pasivo/ Representante	DNI/CIF	Concepto	Deuda Euros	Órgano Competente
Manuel Benítez Marín	53277835-Z	Plusvalía 05/026	179,17	Alcaldía
Promociones Sevilla Veyco, S.L.	B-41714783	Plusvalía 04/361	2.702,36	Alcaldía
Diseño 90, S.A.	A-29561339	Plusvalía 04/346	90,11	Alcaldía
Novolar 2000, S.L.	B-91016154	Plusvalía 04/245	142,20	Alcaldía
Villa Europa de Inversiones, S.L.	B-91158584	Plusvalía 05/115	72,51	Alcaldía
Juan Ignacio Vargas Araujo	27.312.303-X	Plusvalía 05/057	236,27	Alcaldía
Juan Ramírez Gutiérrez.	28440788-T	Plusvalía 04/295	1.655,54	Alcaldía
Antonio Muñoz Ortega	27303782-E	Plusvalía 05/109	263,44	Alcaldía
Antonio Noguera Cabeza.	28.753.379-K	Plusvalía 05/097	214,24	Alcaldía
María José Recio Parreño.	28.717.639-T	Plusvalía 05/056	234,84	Alcaldía
Valencina Hogar, S.L.	B-91159038	Plusvalía 05/105	143,13	Alcaldía
Valencina Hogar, S.L.	B-91159038	Plusvalía 05/157	143,13	Alcaldía
Concepción Muñoz Béjar.	28.670.925-E	Plusvalía 05/173	600,13	Alcaldía
Nicolás Alonso Buenaposada	27.895.139-A	Plusvalía 05/073	105,75	Alcaldía
Juan Ramón García Borrego	27.746.973-A	Plusvalía 05/181	6.408,78	Alcaldía

Gines a 27 de junio de 2005.—El Alcalde, Francisco González Cabrera.

35W-9030

MARTÍN DE LA JARA

Don Antonio Martín Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 28 de junio de 2005, ha dictaminado e informado favorablemente la Cuenta General de esta entidad local del ejercicio 2004.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Martín de la Jara a 4 de julio de 2005.—El Alcalde, Antonio Martín Mora.

35F-9258

MARTÍN DE LA JARA

Don Antonio Martín Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en la sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2005, el expediente número 1/2005 de Modificación de Créditos Extraordinarios, financiados con operación de crédito a largo plazo, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como de conformidad con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Martín de la Jara a 1 de julio de 2005.—El Alcalde, Antonio Martín Mora.

35F-9257

MONTELLANO

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Montellano.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción: Venta de dos solares industriales en calle Calerón del Polígono Reparcelatorio número 6.
 - Solar número 12 de la calle Calerón, registral 12.992, de 272 metros cuadrados de superficie.
 - Solar número 14 de la calle Calerón, registral 12.993, de 271,72 metros cuadrados de superficie.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. *Presupuesto de licitación:* El tipo de licitación se fija en 72 euros metro cuadrado.

5. *Garantías:*

a) Provisional: 2% del tipo de licitación, que se ingresarán en la Tesorería municipal.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Ayuntamiento de Montellano, plaza de la Concepción número 5, Montellano, 41770, Sevilla, teléfono 954875010, fax 955831032.

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día que se termine el plazo para presentación de ofertas.

7. *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Montellano, plaza de la Concepción número 5, Montellano, 41770, Sevilla. Horario de 9.00 a 14.00.

8. *Apertura de ofertas:* Cinco días después de terminar el plazo de presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Montellano, plaza de la Concepción número 5.

9. *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Montellano a 24 de junio de 2005.—El Alcalde, Francisco José Salazar Rodríguez.

9D-8906

OSUNA

El Pleno del Ayuntamiento de Osuna, en su sesión celebrada el día 10 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Iniciar expediente administrativo para la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión del Polígono Industrial PI-7 «Las Vegas», a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Osuna y D. José Antonio Guisado Riaño, en representación de Promociones Plan Parcial S-3, S.L., que se llevará a cabo, en su caso, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Osuna para la reclasificación del Polígono Industrial PI-7 «Las Vegas».

2.º Someter a información pública el referido Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 y concordantes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el texto del Convenio, así como presentar las alegaciones oportunas.

Osuna, 20 de junio de 2005.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

9F-8994-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Por la presente se hace público la parte dispositiva de resolución de Alcaldía, de fecha 19 de enero actual, que dice:

«1.º Durante el día de la fecha, asumirá las funciones propias de esta Alcaldía, a excepción de aquellas, que han sido objeto de expresa y previa delegación, en los términos contenidos en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, el Primer Teniente de Alcalde don Sergio Pérez Balmisa.

2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado texto reglamentario, el Teniente de Alcalde no podrá dictar Decreto alguno por el que se revoquen los Decretos de las delegaciones expresas que hayan sido previamente dictados por la Alcaldía.

3.º De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, el presente Decreto surtirá efectos el día de la fecha.

4.º Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente el presente Decreto será publicado en su parte dispositiva, en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta del mismo en la próxima sesión a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento y notificar al Teniente de Alcalde, sujeto a la delegación en el mismo contenido».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río a 19 de enero de 2005.—La Secretaria, María del Carmen Campos Alcaide.

253F-1004

LA RINCONADA

Aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2005, la implantación de la Tasa de Depuración y Vertido de la Barriada El Gordillo y Parque Aeronáutico del término municipal de La Rinconada, así como su Ordenanza fiscal reguladora y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, de 27 de mayo de 2005, y no habiéndose producido reclamación alguna contra las mismas, se entiende aprobado definitivamente el expediente, ordenándose publicar el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 4 de julio de 2005.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN) DE LA RINCONADA

Título I

*Tasas de vertido y depuración*Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133,2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Rinconada modifica las «Tasas de vertido y depuración», que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Prestando directamente el Ayuntamiento de La Rinconada el Servicio de alcantarillado y depuración de vertidos mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), la misma asumirá la ejecución y gestión de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Todas las actuaciones que se realicen, tanto en la Instalación Pública de Saneamiento, como en las acometidas de vertido, deberán cumplir las prescripciones recogidas en las Instrucciones Técnicas para Redes de Saneamiento de Emasesa, que se incorporan a la presente Ordenanza como Anexo 1

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante conexión a la red pública de alcantarillado, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar las fincas situadas en el término municipal y solidariamente los del terreno en que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. En las fincas con consumo de agua no suministrado por Emasesa, si el sujeto pasivo no formalizara contrato con Emasesa en el plazo que fuera requerido para ello, se procederá al alta de oficio.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

3. Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º Base imponible, liquidable, tarifas y cuota tributaria.

1. La base imponible que coincidirá con la liquidable estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de saneamiento y otro determinable por el uso, en función de la contaminación vertida y de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca con independencia del caudal vertido.

2. Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

3. Cuota tributaria fija.

En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento (vertido y depuración) y como cantidad fija abonable periódicamente, a todo suministro de agua y/o saneamiento en vigor se le girarán las siguientes tarifas (Tabla 1):

Saneamiento doméstico	Vertido Euros/vda/mes	Depuración Euros/vda/mes
a) A todo suministro de agua y/o saneamiento doméstico se le girarán las siguientes cuotas fijas por cada contador instalado:	0,418	0,418
Saneamiento doméstico	Vertido Euros/vda/mes	Depuración Euros/vda/mes

b) A todo suministro de agua y/o saneamiento no doméstico se le girarán, por cada contador instalado, y en función del calibre de cada contador, las siguientes cuotas fijas:

Saneamiento doméstico	Vertido Euros/vda/mes	Depuración Euros/vda/mes
b.1) Por contador de calibre inferior o igual a 15 mm., o sin contador	0,418	0,418
b.2) Por contador de calibre superior a 15 mm., e inferior a 65 mm	1,672	1,672
b.3) Por contador de calibre igual o superior a 65 mm.	4,17	4,17

Tabla 1:

c) Cuando el agua se vierta a la I.P.S. a través de dos o más acometidas, el importe de la cuota fija correspondiente se multiplicará por el número de acometidas.

4. Cuota tributaria variable.

Determinada por la siguiente fórmula: $[(Tv + (Td \times K)] \times Q$, siendo:

Tv: Tasa de vertido

Td: Tasa de depuración

K: Coeficiente de contaminación vertida establecido en el Anexo 2 de esta Ordenanza

Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido

y en función de las siguientes situaciones, no excluyentes entre sí:

4.1. En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con Emasesa, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado, y el coeficiente K que corresponda, sobre el que se aplicarán las siguientes tasas:

- 0,189 euros/m³ por tasa de vertido.
- 0,214 euros/m³ por tasa de depuración.

4.2. En las fincas con consumo de agua no suministrado por Emasesa, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a Emasesa el sujeto pasivo, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de Emasesa, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

No obstante lo dispuesto, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

a) Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego de zonas verdes, se exceptuará dicho caudal del pago de las tarifas de vertido y depuración.

b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto para el riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante a las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de 1 m³/m²/año.

c) Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales, para enfriamiento, refrigeración o similares, en los que se produzcan pérdidas de agua por evaporación, se aforará por Emasesa el volumen de agua destinado a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo, un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.

Fijada la percepción con arreglo a los anteriores criterios, a los m³ y al coeficiente K que corresponda, resultantes se les aplicarán las siguientes tasas:

- 0,189 euros/m³ por tasa de vertido.
- 0,214 euros/m³ por tasa de depuración

d) Cuando el agua extraída se destine para uso de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen anual extraído, salvo que por criterio técnico de Emasesa se requiera la instalación de contador, se aforará de acuerdo con la siguiente tabla (Tabla 2), en función del volumen del vaso de la piscina (xm³), de la superficie de baldeo (Y m²), y del caudal instalado (z l/s) de los puntos de consumo, y su número (n).

	<i>Piscina</i>	<i>Baldeo</i>	<i>Puntos de consumo</i>
Unifamiliar	2,8 X	0,5 Y	27,0 Z/(n-1) ^{1/2}
Colectiva- comunidades	6,2 X	1,0 Y	67,5 Z/(n-1) ^{1/2}
Clubes- Polideportivos	19,0 X	1,2 Y	270,0 Z/(n-1) ^{1/2}

Tabla 2:

4.3. En los vertidos de agua procedentes de agotamientos de la capa freática, será requisito para desaguar a las redes de alcantarillado la previa autorización de Emasesa, que fijará las condiciones técnicas y administrativas del vertido.

La base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído que se medirá mediante contador, si técnicamente fuera posible su instalación a juicio de Emasesa, o en su defecto mediante aforo, en función del caudal y tiempo de extracción. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las aguas de agotamiento que se viertan a la red no hayan tenido uso intermedio (baldeo, refrigeración, etc), se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.

Sobre el total de m³ resultantes y el coeficiente K que corresponda, se aplicarán las siguientes tasas:

- a) 0,189 euros/m³ por tasa de vertido.
- b) 0,214 euros/m³ por tasa de depuración.

4.4. Mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía núm. 87 de fecha 31 de julio de 2001, la Consejería de Obras Públicas y Transportes autorizó la modificación del canon de mejora aprobado por Orden de esa misma Consejería de fecha 17 de febrero de 1998, sobre la tarifa vigente de depuración.

El plazo de aplicación de dicho canon de mejora finalizará el día 31 de diciembre del año 2016. El importe del citado canon durante el año 2005, es de 0,084 euros/m³.

5. Para aquellos casos en que se produzca la prestación de los servicios bombeo y utilización de redes de vertido y los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestada por Emasesa, se devengarán:

- a) 0,111 euros/m³ por el servicio de bombeo y utilización de redes de vertido
- b) 0,214 euros/m³ por el servicio de depuración

6. Cuando las acometidas sean ejecutadas por Emasesa, como contraprestación a su construcción, a la rotura y reposición del pavimento, a la conexión a la red y en su caso a la construcción del pozo de registro, Emasesa elaborará un presupuesto aplicando a las mediciones los cuadros de precios vigentes en cada momento como resultado de la subasta o concurso público que Emasesa realice para adjudicar la ejecución de las acometidas domiciliarias de alcantarillado. Las mediciones se redondearán en metros lineales enteros por exceso, desde el eje de la red municipal hasta el límite de la propiedad, aprobando el peticionario previamente el presupuesto. En caso de ampliación de la acometida por el mismo usuario, Emasesa cobrará el importe correspondiente a la nueva instalación.

Cuando la instalación de vertido cambie de usuario, Emasesa no podrá cobrar nueva acometida. En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo, la adecuación y/o reparación de la acometida existente será por cuenta y a cargo del solicitante.

7. En concepto de inspección de arqueta sifónica, de toma de muestras, separadora de grasas y decantadora de áridos, realizadas a petición del usuario, y que dé como resultado arqueta no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo una cuota de 36,00 euros.

8. Será requisito indispensable para la contratación de la acometida de alcantarillado la presentación del documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para la instalación de la nueva acometida en cuestión.

9. El contador para la medición del volumen extraído se ubicará en la salida de la bomba o bombas de impulsión, en un

armario situado fuera del suelo y fácilmente accesible para su mantenimiento y lectura. Su dimensionamiento será potestad de Emasesa de acuerdo con los datos aportados por el cliente. Los gastos que genere la instalación del contador y la construcción del registro de protección serán por cuenta y cargo del titular del suministro o usuario de la finca.

A los precios y tarifas recogidos en este artículo se les aplicará el correspondiente Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente Ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 7.º *Devengo.*

1. Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tasas aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o urbanización no exceda de 100 m. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

3. La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos, no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer las tasas de vertido y de depuración de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar a Emasesa las altas y bajas de los sujetos pasivos de las tasas, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación del mismo y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones, surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. Las cuotas exigibles por estas tasas se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturados por Emasesa, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. Emasesa recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua, vertido y depuración incluida la contaminación vertida.

Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por Emasesa o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. Emasesa liquidará y recaudará con la misma periodicidad y en un sólo recibo las cuotas por el suministro, el vertido y la depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia.

En aquellas fincas en las que no exista suministro de agua procedente de Emasesa, la cuota se liquidará y recaudará como máximo trimestralmente.

3. Las obligaciones de pago a que se refieren los apartados anteriores, se cumplirán dentro del plazo de quince días naturales desde su notificación o anuncio, en la oficina recaudatoria autorizada al efecto por Emasesa. Igualmente aquellos clientes que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, bastando para ello que la misma cuente con una oficina abierta en la localidad

y siempre que este sistema no represente gasto alguno para Emasesa.

Se devengará a favor de Emasesa una indemnización por las facturas que resulten impagadas una vez finalizado el periodo voluntario de cobro a que se refiere el párrafo anterior, y cuya cuantía resultará de aplicar al importe íntegro del saneamiento de cada factura, la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = I \times i \times n.$$

Donde:

- I = Importe íntegro del saneamiento de cada factura.
- i = Interés diario de demora = interés de demora fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- n = Número de días transcurridos desde la finalización del periodo voluntario de pago, hasta el momento del abono de la factura impagada.

La anterior indemnización estará sujeta a los impuestos que le sean de aplicación y podrá ser incluida por Emasesa en la factura antes de restablecer el servicio, si éste hubiera sido suspendido, o en la factura siguiente a la fecha de pago.

4. En el supuesto de ejecución de la acometida por Emasesa, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y Emasesa, en el momento de contratar practicará la liquidación que proceda, que será ingresada con carácter inmediato en la oficina recaudatoria que establezca la Empresa.

En caso de que la acometida hubiera sido contratada y construida con anterioridad, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el importe del acondicionamiento que fuera necesario en el momento de contratar.

Artículo 9.º

Emasesa no contratará nuevo suministro ni vertido con las personas o entidades cuando compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer el importe de liquidaciones anteriores, si requeridas de pago en el momento de interesar una nueva contratación no lo satisfacen, o no hayan cumplido las medidas impuestas para corregir las anomalías contenidas en el artículo 25.c de la presente Ordenanza.

Artículo 10.º

Las relaciones entre Emasesa y el usuario vendrá reguladas por las disposiciones de esta Ordenanza.

Título II

Instalaciones interiores de saneamiento y acometidas de vertido

Artículo 11.º Todas las instalaciones definidas en el Anexo 1 como «Instalaciones interiores de saneamiento», construidas o que se construyan deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en dicho Anexo, y conectar a la red de alcantarillado municipal a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal, viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc. A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considerará unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Se establecen dos tipos de acometidas diferentes, en función de su uso, Domésticas y No Domésticas, las No Domésticas de acuerdo con la definición contenida en el Anexo 3 a su vez se clasifican, en

- a) Comercial.
- b) Industrial.

La acometida, cuyo diámetro se ajustará a los dimensionamientos establecidos en el Anexo 1, será de gres y enlazará el tubo de salida del inmueble con la red municipal, conectándose a éste mediante pieza de unión o pozo registro de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Anexo 1.

No se admitirán vertidos a cielo abierto ni eliminación de los mismos por infiltraciones.

Cualquier daño que se produzca por incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza será de exclusiva responsabilidad de la propiedad.

Artículo 12.º

Sin la pertinente autorización de Emasesa ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de alcantarillado se ejecutarán por Emasesa con arreglo a los términos de esta Ordenanza, o por el contribuyente a través de empresa debidamente autorizada por Emasesa. En el caso de que el contribuyente opte por ejecutar directamente la acometida, formalizará con Emasesa el oportuno contrato de saneamiento, fijándose por ésta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de Emasesa antes de su recepción provisional. El plazo de garantía para la recepción definitiva será de un año.

En aquellos suelos urbanos que carezcan de urbanización consolidada los propietarios deberán costear, y en su caso, ejecutar las obras de saneamiento (redes, accesorios, etc).

En el caso de suelos urbanos ya consolidados, cuando la red de saneamiento sea insuficiente o se encuentre en mal estado a juicio de Emasesa, la ampliación y/o renovación de esta será por cuenta de Emasesa, para lo que dispondrá de un plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de solicitud a Emasesa del informe de Licencia de Obras. Hasta que no estén totalmente ejecutadas y en servicio las redes contempladas en el citado informe, no podrá autorizarse la contratación de las acometidas.

Título III

Normas de vertidos

Artículo 13.º *Instalación Pública de Saneamiento (I.P.S.).*

Es el conjunto de componentes que constituyen todo el proceso de saneamiento incluyendo la recogida de aguas domésticas, fecales, pluviales, industriales, de riego, etc. ..., su transporte a través de las redes de alcantarillado, su elevación de cota cuando sea necesaria, su depuración en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y su evacuación en situaciones de lluvia a través de las Estaciones de Bombeo de Aguas Pluviales (EBAP).

En las actuaciones relacionadas con obras en la I.P.S., el promotor, público o privado, deberá presentar un ejemplar del Proyecto de Obra para su aprobación por los servicios técnicos en Emasesa.

Artículo 14.º *Solicitudes de vertidos.*

Todos los peticionarios de acometidas a la I.P.S., que no sean de uso doméstico, deberán solicitar el correspondiente permiso de vertido, con los criterios generales establecidos en el Anexo 3

A) Los solicitantes de acometidas para uso industrial y comercial, deberán remitir la solicitud, en el modelo oficial facilitado por Emasesa (Anexo 8), en la que se indicarán todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial indicación de concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos parámetros que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en la presente Ordenanza.

B) Si la solicitud no está debidamente cumplimentada, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días complete la misma, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto se le tendrá por desistido.

Artículo 15.º *Permiso de vertidos.*

Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de nueva instalación o a requerimiento de Emasesa, y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los ser-

vicios técnicos de Emasesa puedan realizar, se estudiará por parte de Emasesa la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red de alcantarillado, pudiendo decidir:

a) Prohibirlos totalmente, cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo corregibles, carezcan de instalaciones correctoras.

b) Otorgar un permiso provisional, por un periodo máximo a determinar por los servicios técnicos de Emasesa, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse los vertidos del establecimiento y los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria para la obtención del permiso. Si transcurrido el plazo concedido, no se hubieran finalizado las actuaciones requeridas se deberá solicitar por escrito una prórroga. En cualquier caso esta provisionalidad no se podrá prolongar por un periodo superior a 18 meses.

c) Formalizar un contrato de vertido sometido a las condiciones generales de la Ordenanza. Estas autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y a los procesos a los que se refiera.

En aquellos supuestos en los que Emasesa no conceda autorización y la industria, no obstante, vertiera a la I.P.S., Emasesa podrá adoptar cuantas medidas se contemplan en la presente Ordenanza.

Artículo 16.º *Modificación de las condiciones de vertidos.*

La industria usuaria de la I.P.S. deberá notificar inmediatamente a Emasesa cualquier cambio que redunde en una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo o que provoque su cese permanente.

Como norma general, se establece que se podrá revocar el permiso de vertido por:

— Una variación superior al doble de los caudales consignados en su solicitud de vertido como caudales diarios vertidos

— Una variación superior al doble en los valores de la composición físico-química de sus vertidos

— La existencia de vertidos no permitidos.

Artículo 17.º *Instalaciones correctoras de vertidos.*

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la concesión del permiso provisional o de su denegación por tratarse de vertidos no permitidos, la industria solicitante deberá remitir a Emasesa el proyecto de las instalaciones correctoras que prevea construir. Para poder iniciar la construcción de tales instalaciones, deberá solicitar y recibir la autorización expresa de Emasesa. En esta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir.

La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo de la industria usuaria de la I.P.S., y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por Emasesa cuando lo estime necesario.

Artículo 18.º *Vertidos no permitidos.*

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se vierta directa o indirectamente a la I.P.S., cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que debido a su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí mismos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en la I.P.S.:

1. Formación de mezclas explosivas. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

2. Efectos corrosivos sobre los materiales que constituyen la I.P.S., capaces de reducir la vida útil de la misma y/o alterar su funcionamiento.

3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de la I.P.S.

4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier tipo de obstrucción física, que dificulte el libre flujo de aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de la I.P.S. Se incluyen en relación no exhaustiva: Tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, residuos sólidos urbanos o industriales y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

5. Dificultades y perturbaciones de la buena marcha de los procesos y operaciones de las EDAR, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos, o que impidan o dificulten el posterior uso de los fangos digeridos obtenidos en dichas EDAR. Se incluyen en relación no exhaustiva: disolventes orgánicos, tintes, lacas, pinturas, barnices, pigmentos y sustancias afines, detergentes no biodegradables, compuestos olorosos, etc...

6. Residuos que puedan ser considerados como tóxicos o peligrosos, según las leyes que regulan estos tipos de residuos y en especial las sustancias siguientes:

a. Biocidas.

b. Compuestos Organohalogenados y sustancias que podrían formar tales compuestos en el ambiente acuático.

c. Compuestos Organofosforados.

d. Compuestos Organoestánicos.

e. Sustancias químicas de laboratorios y compuestos farmacéuticos o veterinarios, identificables o no, cuyos efectos pueden suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

7. Residuos de carácter radioactivo en cualquiera de sus formas.

8. El empleo de agua de dilución en los vertidos excepto en casos de extrema emergencia o de peligro inminente. En cualquier caso, no se podrá efectuar el vertido sin autorización previa.

9. En redes separativas, todo vertido que tenga características distintas al agua de lluvia y que se vierta a través de acometidas de pluviales.

Artículo 19.º *Calificación de los vertidos No Domésticos.*

Los vertidos No Domésticos, en función a los resultados analíticos de los controles que se les realicen quedan clasificados como:

a) Muy contaminantes: Los que superen alguno de los valores límites de la Tabla-2 del Anexo 6 u originen o puedan originar graves efectos adversos en las IPS.

b) Contaminantes: Los que sin superar los límites de la Tabla-2 superen alguno de los valores límites de la tabla-1 del Anexo 6.

c) Permitidos: Todo vertido que no supere ninguno de los valores límites de la Tabla-1 del Anexo 6.

Corresponde a Emasesa la calificación de los vertidos, que realizará en base a:

1) Tratándose de industrias o entidades cuya instalación y comienzo de actividad sea posterior al 01/01/2005, se atenderá a la calificación contenida en la solicitud y permiso de vertidos regulados en los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza.

2) Tratándose de industrias ya instaladas y en funcionamiento, se aplicará la calificación que como consecuencia de la actividad de control de vertidos que Emasesa tiene establecida, le corresponda.

Tanto en uno como en otro caso, y a instancias del contribuyente, se podrá modificar aquella calificación mediante una nueva solicitud de vertido en la forma prevista en el artículo 14. La nueva calificación del vertido surtirá efectos desde la fecha de la solicitud, una vez que los servicios técnicos de Emasesa hayan realizado las oportunas comprobaciones.

En el supuesto de solicitud de nueva calificación de vertido si la inspección determinase que no ha lugar a lo solicitado, por no ajustarse a lo establecido en esta Ordenanza, Emasesa podrá facturar a dicha industria o entidad las tasas devengadas por la inspección y los análisis realizados, que se valorarán según la Tabla de Tasas Oficiales en vigor publicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la prestación de servicios de inspección y análisis por el Laboratorio Municipal.

En ejecución de su actividad inspectora, Emasesa podrá modificar la calificación del vertido en función de las campañas de muestreo y análisis de los parámetros y límites establecidos en la presente Ordenanza. La toma de muestras y los análisis se efectuarán conforme a lo establecido por los artículos 23 y 24 de la misma. La nueva calificación del vertido surtirá efectos desde la fecha en que se realizó la inspección por los servicios técnicos de Emasesa.

Los valores de K correspondientes a cada uno de estos vertidos vienen recogidos en el Anexo 2.

Artículo 20.º *Limitaciones de caudal.*

Los caudales punta vertidos a la I.P.S. no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o el cuádruplo (4 veces) en una hora, del caudal medio diario consignado en la solicitud de vertidos.

Artículo 21.º *Normas de inspección.*

La inspección técnica de Emasesa tendrá libre acceso en cualquier momento a los lugares en que se produzcan vertidos a la I.P.S. y/o existan instalaciones correctoras de los mismos, a fin de poder realizar su cometido para la medición, observación, toma de muestras, examen del vertido y en general el cumplimiento de lo establecido en estas Ordenanzas.

La inspección no podrá investigar sin embargo los procesos de fabricación, pero sí los diferentes vertidos que desagüen en la red principal de la fábrica, salvo en los casos en que la red termine en una estación general de tratamiento, en la que se inspeccionará el efluente de salida de dicha estación. En toda inspección, los encargados de la misma deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite para la práctica de aquélla.

Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada que en su caso, firmará con el inspector, la persona con quien se extiende la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Artículo 22.º *Arqueta de toma de muestra.*

Siendo imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos, así como para la evaluación de los caudales, todos los suministros no domésticos deberán instalar dicha arqueta inmediatamente aguas arriba de la arqueta sifónica de la acometida, de acuerdo al modelo que figura incorporado al Anexo 1, excepto en aquellos supuestos que por sus características especiales y a juicio de los servicios técnicos de Emasesa no sea indispensable su instalación. A ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales y pluviales, por una sola tubería y estará distante como mínimo un m. de cualquier accidente (rejas, reducciones, codos, arquetas, etc. ...), que pueda alterar el flujo normal del efluente.

En función de los parámetros de vertido de la industria o cuando las condiciones del desagüe lo hagan aconsejable, en sustitución de la arqueta de muestras, Emasesa podrá autorizar

la construcción de una arqueta conjunta Sifónica - Toma de muestras, debiendo esta responder al diseño establecido en el Anexo 1.

Si se comprueba por Emasesa la falta de dicha arqueta de toma de muestra, se requerirá a la industria para que, en el plazo de cuarenta y cinco días efectúe la instalación de la misma, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

La arqueta de toma de muestra deberá ser accesible en todo momento a la inspección técnica de Emasesa.

Artículo 23.º *Toma de muestras.*

La toma de muestras de los vertidos se realizará por la inspección técnica de Emasesa o por entidad designada por ella, que podrá estar acompañada por personal de la industria o finca inspeccionada, y se llevará a cabo en la arqueta de toma de muestras o en su defecto en el lugar que aquella considere más adecuado. De lo cual se levantará acta por duplicado según modelo del Anexo 7

Las muestras así obtenidas, si así lo requiere el representante de la industria o entidad de que se trate, se fraccionarán en dos partes alícuotas y homogéneas, que serán precintadas, lacradas y etiquetadas, de tal manera que se garantice la identidad de las mismas durante su tiempo de conservación y análisis conforme a Norma ISO - 5667/3 de 1994, el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater o legislación vigente aplicable. Una de las partes alícuotas será entregada, como muestra contraste, a la industria o entidad, junto con una copia del acta de muestreo, quedando la otra en poder de Emasesa para la realización de los análisis correspondientes.

Artículo 24.º *Análisis de los vertidos.*

Los análisis y pruebas para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán en los laboratorios de Emasesa, o en los que ella establezca, que han de ser laboratorios acreditados para la realización de los ensayos conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento.

Estos análisis se efectuarán conforme al «Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater» o, en su caso, por lo métodos patrón que adopte el laboratorio de Emasesa.

Cualquier alegación por parte de la empresa o entidad de que se trate sobre los resultados de los análisis así obtenidos, deberán estar basadas en los resultados de los análisis de las muestras contrastes realizadas en tiempo y forma por laboratorios acreditados según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento.

Artículo 25.º *Incumplimientos.*

Se consideran incumplimientos:

- a) El no verter a la I.P.S., siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 7, apartado 2, de esta Ordenanza.
- b) La construcción de acometidas que viertan a la I.P.S. o modificación de la existente, sin la previa contratación del vertido o autorización de la obra.
- c) La inexistencia o construcción defectuosa, falta de limpieza y/o mantenimiento de la preceptiva arqueta sifónica y la arqueta de toma de muestras, así como el separador de grasas y arqueta decantadora de sólidos, en el caso de que cualquiera de estos dos últimos fueran también necesarios.
- d) El uso de la I.P.S. sin la previa autorización o sin ajustarse a las condiciones de la misma o a las disposiciones de esta Ordenanza.
- e) Los daños a las acometidas, obras o componentes de la I.P.S. ya sea causados maliciosamente o por negligencia.
- f) El vertido a la I.P.S. sin efectuar el pretratamiento establecido o en condiciones que infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza o las particulares establecidas en el permiso de vertido.

g) La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y/o muestras a la inspección técnica de Emasesa.

h) La no comunicación a Emasesa de las modificaciones de las condiciones de vertidos establecidas en el permiso de vertido.

i) Cualquier otro incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de esta Ordenanza o de sus obligaciones contractuales o reglamentarias.

Artículo 26.º *Sujetos responsables.*

Serán los siguientes:

1. En los supuestos de los apartados a), b) y d) del artículo anterior, los obligados a contratar el vertido y obtener la autorización de la obra o en su caso, los titulares de la misma.

2. En el caso del apartado c), el titular del contrato de suministro de agua y vertido.

3. En el caso del apartado e) del artículo anterior, la persona física o jurídica que, por sí o a través de tercero, sea causante de los daños.

4. En los supuestos de los apartados f), g), h) e i), de dicho artículo, el titular de la industria o actividad.

En todos aquellos casos de cambio de denominación o titularidad de la industria o actividad por cualquiera de los medios legalmente establecidos, el nuevo titular, o la industria con nueva denominación, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que el/ la anterior hubiere contraído con Emasesa.

Artículo 27.º *Medidas de obligado cumplimiento.*

A) Medidas:

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse al amparo del apartado C) del presente artículo y exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, podrán adoptarse según proceda, las siguientes medidas:

1. Ordenar al responsable la conexión de sus vertidos a la I.P.S., en el plazo que al efecto se fije y en condiciones que no infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza, a cuyo fin deberá disponer de las oportunas instalaciones correctoras, de acuerdo con lo que al efecto se prevé en el apartado 8, de este mismo artículo.

2. Ordenar al responsable la suspensión de los trabajos de ejecución de la obra o instalación, indebidamente realizados o sin autorización.

3. Se procederá a la corrección del coeficiente K en los siguientes casos:

<i>Incumplimiento</i>	<i>Incremento K</i>
Falta de arqueta/s de toma de muestras	0,25 Ud.
Falta de arqueta/s sifónica/s	0,25 Ud.
Falta de arqueta/s decantadora /s de sólidos	0,25 Ud.
Falta de arqueta/s separadora/ s de grasas	0,25 Ud.
Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las arquetas	0,25 Ud.

Todas aquellas fincas que vinieran incumpliendo, durante períodos anuales ininterrumpidos, las obligaciones previstas en el artículo 25 c) de la presente Ordenanza, verán incrementado en 0,25 unidades el coeficiente K por cada año de incumplimiento.

Emasesa determinará y comunicará en cada caso, cuando proceda la instalación de las arquetas decantadoras de sólidos y separadoras de grasas, en función de las características de la finca y sus vertidos y de acuerdo con los modelos fijados por el Anexo 1

4. Ordenar al responsable que, en el plazo que se fije, proceda a la reposición de las obras, redes e instalaciones de Emasesa a su estado original. En caso de no llevarlo a cabo en el plazo fijado, se ejecutará por Emasesa con cargo al responsable.

5. Ordenar al responsable que, en el plazo que se fije, proceda la rectificación o modificación de las instalaciones inadecuadamente realizadas para ajustarlas a las autorizaciones, permiso de vertidos y/o a las disposiciones de esta Ordenanza.

6. Ordenar al responsable en el plazo que se fije, proceda a la reparación de los daños ocasionados en las obras, redes o instalaciones de Emasesa. En caso de no llevarlo a cabo en el plazo fijado, se ejecutará por Emasesa con cargo al responsable.

7. Ordenar al responsable que en el plazo de 45 días, repare las averías en su red interior que estén causando infiltraciones, una vez que sea requerido para ello por Emasesa.

8. Ordenar al responsable que en el plazo que se fije, presente la solicitud de vertido y/o las autorizaciones pertinentes para efectuar obras ajustadas a los términos de esta Ordenanza o de los Reglamentos de Emasesa.

9. Ordenar al responsable el inmediato cese del vertido anómalo, utilizando las instalaciones correctoras si dispusiera de ellas. En el caso de que careciese de dichas instalaciones, o si las mismas no impidieran dicho vertido anómalo, se le concederá un plazo máximo de tres meses para que presente el proyecto de las instalaciones a construir o la rectificación de las ya existentes, siguiéndose el trámite previsto en el art. 16, tomando las medidas provisionales necesarias para corregir dicho vertido anómalo. No procederá la concesión de dicho plazo si la industria en cuestión realizara nuevos vertidos anómalos dentro del año siguiente a la comprobación por los servicios técnicos de Emasesa del cese de dichas anomalías.

10. Impedir los usos diferentes a aquellos para los que se hubiese obtenido autorización, permiso de vertido, o que no se ajusten a las condiciones de los mismos y/o a las disposiciones de esta Ordenanza.

11. Si durante la inspección de un vertido a la I.P.S. se pudiera determinar «in situ» por la inspección técnica de Emasesa que dicho vertido se clasifica entre los muy contaminantes, dicha inspección técnica podrá ordenar a la industria de que se trate el inmediato cese del vertido o del proceso que lo produzca. Si no acatara dicha orden, y con independencia de lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la presente Ordenanza, Emasesa podrá en caso de gravedad o por el grado del incumplimiento, cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de la aplicación por éstos de las medidas o sanciones que correspondan, iniciándose si fuera necesario, por Emasesa la tramitación de un expediente para rescisión del permiso de vertido, declarando la caducidad del mismo y eliminando su conexión a la I.P.S.

12. Si como resultado de la inspección y análisis de un vertido a la I.P.S. se determinara por la inspección técnica de Emasesa que dicho vertido se clasifica entre los no permitidos, se ordenará a la industria inspeccionada que tome las medidas oportunas para que dicho vertido cese y no vuelva a producirse. De no cumplirse dicha orden o si volviera a producirse, Emasesa podrá en caso de gravedad o por el grado del incumplimiento, cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de la aplicación por éstos de las medidas o sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido como ilegal iniciándose el expediente para la rescisión del permiso de vertido, declarando la caducidad del mismo y eliminando su conexión a la red de alcantarillado.

13. La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y/o muestras será considerada como vertido muy contaminante, aplicándosele el coeficiente K correspondiente recogido en el Anexo 2 para este tipo de vertidos. Con independencia de lo anterior Emasesa podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de la aplicación por éstos de las medidas o sanciones que correspondan y eliminar su conexión a la I.P.S.

14. Independientemente de la facultad que Emasesa se reserva, de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso, la superación de las limitaciones establecidas para caudales punta en el art. 20, ocasionará la modificación del coeficiente K según se recoge en el Anexo 2

15. Todas aquellas industrias o entidades con vertidos calificados como contaminantes o muy contaminantes, verán incrementado en un 25% el coeficiente K a que se refiere el Anexo 2, por cada año ininterrumpido durante los cuales sus vertidos hayan mantenido esas características.

16. Emasesa, con objeto de eliminar la contaminación de estos vertidos y su persistencia, pone a disposición de los Industriales Convenios de Colaboración para la instalación de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a los límites establecidos para vertidos permitidos.

B) Sanciones.

Las medidas anteriores no excluyen la aplicación de multas hasta el máximo autorizado por la legislación vigente, pudiéndose en caso de extrema gravedad, o por la índole de las infracciones, cursar las correspondientes denuncias a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de las sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido como ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente para la rescisión del permiso de vertido, declarando la caducidad del mismo y eliminando su conexión a la red de alcantarillado.

Independientemente de lo anterior, Emasesa se reserva el derecho de hacer uso de cuantas acciones legales, judiciales o extrajudiciales puedan corresponderle para el resarcimiento de cuantos daños y perjuicios causen en sus instalaciones dichos vertidos.

Artículo 28.º Reducciones.

Aquellas industrias que para adecuar sus vertidos a los límites establecidos para los vertidos permitidos, necesiten construir instalaciones correctoras, gozarán de una reducción en el importe de la tasa de depuración de 0,02 euros/m³ siempre que, como consecuencia del funcionamiento de dichas instalaciones, sus vertidos se ajusten a las condiciones de esta Ordenanza y se compruebe, en los análisis que efectúe Emasesa, que ningún parámetro de los analizados alcance el 25% de los límites fijados en la tabla 1 del Anexo 6, y el pH esté comprendido entre 6 y 9.

Si los vertidos dejan de ajustarse a los límites establecidos anteriormente, la reducción no volverá a ser efectiva hasta que transcurran doce meses ininterrumpidos sin ningún episodio de contaminación en los vertidos de las instalaciones de la industria de que se trate. Las reducciones en las tasas se aplicarán previa solicitud por escrito de la empresa interesada, y tras comprobar por parte de Emasesa que se cumplen los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la aplicación de dichas reducciones.

Artículo 29.º

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los usuarios a los que Emasesa preste el servicio de vertido y/o depuración.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

La Rinconada a 1 de julio de 2005.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

Anexo 2

Del coeficiente K

Para los vertidos domésticos y los no domésticos calificados como permitidos el coeficiente base a aplicar será K=1.

A los vertidos no domésticos en base a su calificación según el art. 19 de la presente Ordenanza, se les aplicará como base, el coeficiente K de mayor valor que resulte de aplicar lo establecido en la siguiente tabla.

Vertidos contaminantes	Coficiente a aplicar
Caso de superar el límite un solo parámetro:	
Si se supera el límite en más de un 25 %	K=1,5
Si se supera el límite en más de un 50 %	K=2
Si se supera el límite en más de un 100 %	K=3,5
Si se supera el límite en más de un 200 %	K=4
Si se supera el límite en más de un 300 %	K=4,5
Caso de dos o mas parámetros:	
Si se superan los límites en más de un 15 %	K=1,75
Si se superan los límites en más de un 30 %	K=2,75
Si se superan los límites en más de un 60 %	K=4,5
Si se superan los límites en más de un 120 %	K=5
Si se superan los límites en más de un 240 %	K=5,5
Caso de PH y temperatura:	
Temperatura entre 40,1º y 45,0º	K=2,5
Temperatura entre 45,1º y 50,0º	K=3
pH entre 5,0 y 5,9 ó 9,1 y 10,0	K=3
Temperatura entre 50,1º y 55,0º	K=4
Temperatura entre 55,1º y 60,0º	K=5
pH entre 4,0 y 4,9 ó 10,1 y 11,0	K=5
K=12	
Los excesos en caudales punta incrementarán el coeficiente K aplicado según la siguiente relación:	
— La primera vez: K aplicado más 0,5 Ud.	
— La segunda vez: K aplicado más 1,0 Ud.	
— La tercera vez: K aplicado más 1,5 Ud.	
La base del coeficiente se incrementará en su caso, con las correcciones establecidas en el artículo 27 de la presente ordenanza, y/o con las establecidas para los caudales punta.	
Anexo 5	
<i>Parámetros a cuantificar en un análisis completo y unidades en que deben expresarse</i>	
pH	Ud de pH
Conductividad	µS/cm
Sólidos decantables en una (1) hora.	mL/L
Sólidos suspendidos	mg/L
Temperatura	ºC
Aceites y grasas	mg/L
Aluminio	mg/L de Al
Arsénico	mg/L de As
Bario	mg/L de Ba
Boro	mg/L de B
Cadmio	mg/L de Cd
Cianuros totales	mg/L de CN
Cinc	mg/L de Zn
Cobre disuelto	mg/L de Cu
Cobre total	mg/L de Cu
Cromo hexavalente	mg/L de Cr (VI)
Cromo total	mg/L de Cr
DBO5	mg/L de O2
Detergentes aniónicos	mg/L SAAM
DQO	mg/L de O2
Ecotoxicidad	Equitox/m3
Estaño	mg/L de Sn
Fenoles	mg/L de Fenol
Fluoruros	mg/L de F
Fosfatos	mg/L de PO4
Hexaclorociclohexano (HCH)	mg/L
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L
Hierro	mg/L de Fe
Manganeso	mg/L de Mn
Mercurio	mg/L de Hg
Molibdeno	mg/L de Mo
Níquel	mg/L de Ni
Nitratos	mg/L de NO3
Nitrógeno amoniacal	mg/L de N
Plomo	mg/L de Pb
Policlorobifenilos (PCBs)	mg/L
Selenio	mg/L de Se
Sulfatos	mg/L de SO4

Anexo 6

Tabla de valores límites de vertidos no domésticos

Parámetros	Unidades	Valores tabla 1	Valores tabla 2
A) Físicos:			
pH	PH	<6,0 - >9,0	<4,0 y >11,0
Conductividad	µS/cm	5.000	10.000
Sólidos decantables en una (1) hora.	mL/L	10	40
Sólidos suspendidos	mg/L	1.000	4.000
Temperatura	°C	40	60
B) Químicos:			
Aceites y grasas	mg/L	200	800
Aluminio	mg/L de Al	10	40
Arsénico	mg/L de As	0,7	3
Bario	mg/L de Ba	12	50
Boro	mg/L de B	2	8
Cadmio	mg/L de Cd	0,7	3
Cianuros totales	mg/L de CN	1,5	6
Cinc	mg/L de Zn	10	40
Cobre disuelto	mg/L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg/L de Cu	3	15
Cromo hexavalente	mg/L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg/L de Cr	3	12
DBO5	mg/L de O2	1.000	4.000
Detergentes biodegradables	mg/L SAAM	10	40
Detergentes Totales	mg/L	40	160
DQO	mg/L de O2	1.750	7.000
Ecotoxicidad	Equitox/m3	15	50
Estaño	mg/L de Sn	2	8
Fenoles	mg/L de Fenol	3	15
Fluoruros	mg/L de F	9	40
Fosfatos	mg/L de PO4	100	400
Hexaclorociclohexano (HCH)	mg/L	10	20
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	5	15
Hierro	mg/L de Fe	25	100
Manganeso	mg/L de Mn	3	15
Mercurio	mg/L de Hg	0,2	1
Molibdeno	mg/L de Mo	1	4
Niquel	mg/L de Ni	3	15
Nitratos	mg/L de NO3	80	320
Nitrógeno amoniacal	mg/L de N	25	100
Plomo	mg/L de Pb	1,2	5
Policlorobifenilos (PCBs)	mg/L	3	10
Selenio	mg/L de Se	1	4
Sulfatos	mg/L de SO4	500	1.500
Sulfuros totales	mg/L de S	5	12
T.O.C.	mg C/L	300	1.200
C) Gaseosos:			
Amoniac (NH3)	cm3 de gas/m3 aire	25	100
Acido Cianhídrico (CNH)	cm3 de gas/m3 aire	2	10
Cloro (Cl2)	cm3 de gas/m3 aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm3 de gas/m3 aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm3 de gas/m3 aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm3 de gas/m3 aire	10	20

Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.

La concentración de los metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra.

11W-9208

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio 2005, aprobó provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos 2005/05/Crédito Extraordinario-Suplemento de Crédito/01, relativo a la financiación de las obras: Dotación presupuestaria retribuciones Vicesecretario; Dotación presupuestaria partida personal Prensa y Comunicación; Dotación presupuestaria partidas gratificaciones personal funcionario y laboral; Dotación presupuestaria intereses de demora y dotación para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior Iglesia de San Pedro y ejecución de Biblioteca Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán examinarlo y formular alegaciones. De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 8 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Escámez Luque.

11W-9361

SANTIPONCE

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2005, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución denominada Plan Parcial AU-SAU-2.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, art. 101.5) de la LOUA 7/02, advirtiéndose que contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Santiponce a 17 de junio de 2005.—El Alcalde, José López González.

11W-8272

TOMARES

Doña Antonia Hierro Recio, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local en vigor.

En cumplimiento de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre de una plaza de Subinspector de la Policía Local, publicadas en B.O.P. número 114, de fecha 20/05/2005, y B.O.J.A. número 98, de fecha 23/05/2005, resuelvo:

Primero.—Nombrar al Tribunal Calificador para las pruebas, como se establece en la Base Séptima y que quedará formado como sigue:

Tribunal Calificador:

Presidenta: Doña Antonia Hierro Recio o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Don Juan Carlos del Moral Montoro. Suplente: Doña Manuela Parrilla Ríos.

— Don Diego Gaviño Rodríguez. Suplente: Don Simeón Castilla Martín.

— Don Antonio Burgos. Suplente: Don Luis Rodríguez Carrillo.

— Don Luis Gamito Baena. Suplente: Don Manuel Martín López González.

Secretario: Don Alfonso Barrios Cardona o funcionario que se designe como sustituto con voz y sin voto.

Segundo.—Ordénese su publicación en el B.O.P. así como en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Tomares a 5 de julio de 2005.—La Alcaldesa, Antonia Hierro Recio. Doy fe: El Secretario. (Firma ilegible.)

11W-9198

TOMARES

Doña Antonia Hierro Recio, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local en vigor.

Resuelve: En cumplimiento de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre de una plaza de Subinspector de la Policía Local, publicadas en B.O.P. número 114 de fecha 20/05/2005, y B.O.J.A. número 98, de fecha 23/05/2005, resuelvo:

1. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se detalla a continuación.

2. Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, disponiendo los aspirantes, a partir de la fecha de su publicación en el B.O.P. de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores tal y como se establece en el punto seis apartado uno de las citadas Bases.

CONVOCATORIA A 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (B.O.P. 114 DE FECHA 20/05/2005)

Lista provisional de admitidos y excluidos:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Admitidos/ Excluidos	Causas Exclusión
1	Estrade Reina, Francisco	31.694.405-Z	Admitido	
2	Martín José, Antonio	29.051.623-R	Excluido	1
3	Peña Burgos, Pedro	31.644.143-F	Admitido	
4	Romero Rodríguez, José Manuel	28.891.225-M	Admitido	

Códigos de exclusión:

— Código 1: No presenta justificante de ingreso tasa de-recho examen.

Tomares a 5 de julio de 2005.—La Alcaldesa, Antonia Hierro Recio. Doy fe: El Secretario. (Firma ilegible.)

11W-9199

UMBRETE

Don Francisco Campos Calero, ha solicitado licencia municipal de apertura para Modificación y Ampliación de Instalaciones existentes en Taller de Pirotecnia denominada «Blanca Paloma», en el término municipal de Umbrete, para lo que ha aportado los siguientes proyectos:

— Proyecto Técnico sobre Actualización Reglamentaria conforme al Reglamento Explosivos, R.D. 230/1998, de 16 de febrero, de las Instalaciones del Taller de Pirotecnia Denominado como «Blanca Paloma» en el término municipal de Umbrete (Sevilla), redactado por el I.T. de Minas, Colegiado número 589, don Constancio Martín Rodríguez, con número de Visado Colegial 922, de 7 de octubre de 2002.

— Proyecto de Ampliación de Pirotecnia, redactado por el Ingeniero T. de Minas, Colegiado número 9418, don Antonio B. Martínez Sánchez, con número de visado colegial 1140, de 21 de diciembre de 2004.

- Construcción de dos polvorines. Riesgo 1.3.
- Disminución de carga en los existentes.
- Construcción de nave para almacenamiento productos riego 1.4.
- Almacén de inertes, local 10B, de carcasas y aparcamientos.

Como prevé el art. 16 del Reglamento de Informe Ambiental, Decreto 153/1996, de 30 de abril, punto 8, de su Anexo, el citado expediente se somete a trámite de información pública en la Secretaría Municipal desde esta fecha y hasta que transcurran veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese periodo se podrán presentar alegaciones respecto al mismo en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 15.00, de

lunes a viernes. Si el último día fuese sábado, queda prorrogado el citado plazo hasta el lunes siguiente.

Umbrete a 19 de abril de 2005.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

11W-5330-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don José Luis Tosca Esteban, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de hoy, 17 de junio de 2005, ha dictado la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero: Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 3 de julio de 2005, a las 21.00 horas, entre don Marc Bogdanowicz y doña Louise Marie Lelièvre, en la persona de la Sra. Concejala, doña Dolores Teruel Martínez.

Segundo: Remitir la presente Resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero: Dar cuenta del contenido de esta Resolución a la Sra. Concejala, doña Dolores Teruel Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En Valencina de la Concepción a 17 de junio de 2005.—El Alcalde, José Luis Tosca Esteban.

20W-8631

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don José Luis Tosca Esteban, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005, se acordó modificar el acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2004 en el sentido de incorporar, en la Junta Local de Seguridad, como Vocal, al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Sanlúcar la Mayor o quien delegue, en vez del de Gines.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En Valencina de la Concepción a 20 de junio de 2005.—El Alcalde, José Luis Tosca Esteban.

20W-8629

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don José Luis Tosca Esteban, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de hoy, 26 de mayo de 2005, ha dictado la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

He resuelto:

Primero: Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 28 de mayo de 2005, a las 12.30 horas, entre don José Angulo Sívianes y doña Purificación Mazo López, en la persona del Sr. Tte. de Alcalde, don Adolfo Balseiro Pabón.

Segundo: Remitir la presente Resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero: Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Sr. Tte. de Alcalde, don Adolfo Balseiro Pabón.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En Valencina de la Concepción a 26 de mayo de 2005.—
El Alcalde, José Luis Tosca Esteban.

20W-7198

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don José Luis Tosca Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que ha sido infructuosa la práctica de notificación a don José María Bazán Molina para que proceda a la limpieza, desinfección y desinsectación del solar de su propiedad sito en calle Genil número 27, según lo establecido en el artículo 9 de la vigente Ordenanza reguladora de la Limpieza, Seguridad, Salubridad y Ornato Público de terrenos, urbanizaciones, etc., por medio del presente se pone en su conocimiento que se le concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que proceda a la limpieza solicitada, advirtiéndole que, al margen de que efectuaría este Ayuntamiento los trabajos a su costa, incurrirá en una falta de desobediencia de no actuar conforme se le indica.

En Valencina de la Concepción a 10 de junio de 2005.—El Alcalde, José Luis Tosca Esteban.

20W-8136

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Sánchez, Alcalde de esta Entidad Local.

Hago saber: Aprobado definitivamente el expediente modificación de créditos 3/1-2005 (Crédito Extraordinario) al presupuesto de la Entidad Local Autónoma de Marismillas para el ejercicio 2005, para dotar de consignación a las partidas que recogen la financiación de la aportación municipal a las obras a ejecutar en esta Entidad Local Autónoma dentro del PFOEA 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en remisión al art. 169.3 del mismo texto legal, se hace público para su entrada en vigor, con el siguiente contenido:

Partidas afectadas:

Ingresos 917 02: 72.894,15 euros.
Gastos 432 613 02: 33.222,92 euros.
Gastos 432 613 03: 23.428,04 euros.
Gastos 432 613 04: 16.243,19 euros.

A la vista de todo ello, los presupuestos de gastos e ingresos se ven aumentados ambos en la misma cantidad, quedando el presupuesto total de la E.L.A. de Marismillas de la siguiente forma:

Presupuesto de ingresos: 557.446,78 euros.
Presupuesto de gastos: 557.446,78 euros.

Marismillas a 11 de julio de 2005.—El Alcalde, Cástor Mejías Sánchez.

11W-9385

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA

Secretaría General

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2004, la cual, con sus expedientes y justificantes, permanecerá expuesta al público por un período de quince días, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada y los interesados podrán, en su caso, presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General del Consorcio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sevilla a 4 de julio de 2005.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

35W-9259

O.A.L. «HOSPITAL SAN SEBASTIÁN» DE ÉCIJA

El Director del O.A.L. «Hospital San Sebastián» de Écija, con fecha 20/06/2005, aprobó el expediente de contratación 003/2005, y el inicio de la fase de adjudicación del mismo, mediante concurso, tramitación urgente, en base a los siguientes elementos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: O.A.L. «Hospital San Sebastián» de Écija.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión.
 - c) Número de expediente: 003/2005.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción: Servicio de Seguridad y Vigilancia.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital San Sebastián. Écija (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base licitación.* Importe total: 85.000 euros
5. *Garantía provisional:* No procede.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: O.A.L. «Hospital San Sebastián» de Écija
 - b) Domicilio: Calle Sor Cándida Saiz, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Écija (41400).
 - d) Teléfono: 955074500.
 - e) Telefax: 954830611.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha límite para la presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista:* No procede.
8. *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12.00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas.

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: O.A.L. «Hospital San Sebastián» de Écija.
 2. Domicilio: Calle Sor Cándida Saiz, 1.
 3. Localidad y código postal: Écija (41400).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura de las ofertas:*
- a) Entidad: O.A.L. «Hospital San Sebastián» de Écija.
 - b) Domicilio: C/ Sor Cándida Saiz, 1.
 - c) Localidad: Écija.
 - d) Fecha: Tendrá lugar en la Biblioteca, sita en la 1.ª planta del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mismo con, al menos, 72 horas de antelación.
 - e) Hora: 12:00.
10. *Otras informaciones:* El pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la presente contratación permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del organismo a los efectos previstos en el art. 122 RDL 781/1986.
11. *Gastos de anuncio:* Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
- Écija a 28 de junio de 2005.—El Director, Manuel Huerta Almendro.

11W-9146-P

CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO,
DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO
«TIERRAS DE DOÑANA»

Don Antonio Rivas Sánchez, Presidente de este Consorcio.

Hace saber: Que en el Consejo Rector de este Consorcio, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de abril de 2005, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 01/2005, el cual fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124, de 1 de junio de 2005.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado expediente de Modificación Presupuestaria se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el Presupuesto Resumido por capítulos, después de la aprobación de la citada modificación presupuestaria.

I. *Presupuesto General del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Tierras de Doñana, después de efectuada la modificación presupuestaria 01/2005.*

Capítulo	Denominación	Euros
<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos de personal	287.048,08
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.014,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	300,51
	Total capítulos 1 al 4	316.362,59
6	Inversiones reales	3.417,32
7	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total capítulos 6 al 9	3.417,32
	Total gastos (Grupos 1 al 9)	319.779,91
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	311.662,59
5	Ingresos patrimoniales	0,00
	Total capítulo 1 al 4	311.662,59
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	8.117,32
9	Pasivos financieros	0,00
	Total capítulos 6 al 9	8.117,32
	Total ingresos (capítulos 1 al 9)	319.779,91

Contra la aprobación definitiva de esta Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Puebla del Río a 21 de junio de 2005.—El Presidente, Antonio Rivas Sánchez.

11W-9356

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS		SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES		VENTA DE BOLETINES	
Línea ordinaria	1,80	Anual	115,00	Ejemplar suelto del día	1,10
Línea urgente	2,80	Semestral	66,00	Ejemplar suelto atrasado	1,20
				Ejemplar suelto a librería	0,80

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es